



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/1980/6/Add.21
20 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo por los Estados Partes en el Pacto sobre los derechos
reconocidos en los artículos 10 a 12

Adición

CHECOSLOVAQUIA

[3 de octubre de 1980]

INTRODUCCION

El presente informe ha sido preparado de conformidad con las directrices generales para los informes sobre los artículos 10 a 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de manera de presentar una reseña de las leyes y otras disposiciones jurídicas vigentes en relación con los mencionados artículos y sus correspondientes secciones; también se proporciona información sobre el contenido de dichas leyes y disposiciones, así como otros datos e informaciones que se han solicitado.

En la República Socialista Checoslovaca se garantiza plenamente el derecho de los pueblos a la libre determinación, así como el ejercicio de todos los derechos fundamentales sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Pacto. La igualdad de la mujer en la familia y en el trabajo, así como en la actividad pública y, en consecuencia, la eliminación de las diferencias entre hombres y mujeres, tanto naturales (fisiológicas) como sociales (función de la mujer como madre), así como el logro de una auténtica igualdad entre ambos sexos con arreglo al significado del artículo 3 del Pacto, son objetivos que se procura lograr por medio de la adaptación de las condiciones de trabajo y la atención sanitaria especial durante el embarazo y la maternidad, así como mediante la creación de servicios que permitan a la mujer aprovechar plenamente su capacidad para participar en la vida de la sociedad. En consecuencia, esas cuestiones no se desarrollan con mayor detalle, aunque en la sección E de la parte I de las directrices se tratan con bastante detenimiento.

Los derechos que se mencionan en los artículos 10 a 12 del Pacto también se garantizan en la práctica a los apátridas en la misma forma que a los ciudadanos de la República Socialista Checoslovaca; por lo tanto no se dan más detalles al respecto, salvo cuando se trata de casos excepcionales que se aplican únicamente a los ciudadanos de la República Socialista Checoslovaca.

En el presente informe se dan a conocer las limitaciones que pueden imponerse al ejercicio de los derechos individuales (párrafo 5 de la sección E de la parte I de las directrices generales).

ARTICULO 10. PROTECCION DE LA FAMILIA, LA MADRE Y EL NIÑO

A. Protección de la familia

1) A continuación se enumeran las leyes principales y otras disposiciones jurídicas pertinentes:

Artículos 26 y 27 de la Constitución de la República Socialista Checoslovaca de 11 de julio de 1960 (Ley constitucional No. 100/1960, Colección de leyes);

Ley No. 94/1963, Colección de leyes, relativa a la familia (en especial los artículos I a V de los principios fundamentales, secciones 1 a 4 y 11 a 21);

Código civil, Ley No. 40/1964, Colección de leyes (Sección 8 - Mayoría de edad);

Ley No. 65/1965, Colección de leyes, Código civil, enmendado y complementado por la Ley No. 55/1975, Colección de leyes;

Código penal, Ley No. 140/1961, Colección de leyes, enmendada y completada por la Ley No. 120/1962 Colección de leyes; Ley No. 53/1963, Colección de leyes; Ley No. 184/1964, Colección de leyes; Ley No. 56/1965, Colección de leyes; Ley No. 81/1966, Colección de leyes; Ley No. 148/1969, Colección de leyes, Ley No. 45/1973, Colección de leyes; y Ley No. 43/1980, Colección de leyes (Sección 210 - Bigamia);

Ley No. 54/1956, Colección de leyes, relativa al seguro médico de los empleados, enmendada y complementada por las leyes No. 16/1959, Colección de leyes, y No. 87/1968, Colección de leyes;

Ley No. 103/1964, Colección de leyes, relativa a la protección de los agricultores miembros de cooperativas en caso de enfermedad y a la protección de la madre y el niño, enmendada y complementada por la Ley No. 51/1976, Colección de leyes;

Ley No. 32/1957, Colección de leyes, relativa a la protección de la salud de los integrantes de las fuerzas armadas;

Ley No. 88/1968, Colección de leyes, relativa a la prolongación de la licencia por maternidad, los beneficios relacionados con la maternidad y las prestaciones por hijos previstas en el plan de seguro médico, enmendada y complementada por la Ley No. 153/1969, Colección de leyes; la Ley No. 99/1972, Colección de leyes, y el decreto No. 98/1971 del Gobierno de la República Socialista Checoslovaca, Colección de leyes;

Ley No. 117/1966, Colección de leyes, relativa a las consecuencias de la falta de cuidado de los niños, enmendada y complementada por la Ley No. 99/1972, Colección de leyes;

Ley No. 121/1975, Colección de leyes, relativa a la seguridad social, enmendada y complementada por la disposición ejecutiva No. 76/1979, Colección de leyes, y la Ley No. 150/1979, Colección de leyes, especialmente las secciones 81, 82 y 98;

Ley No. 129/1975 del Consejo Nacional Checo, Colección de leyes, y ley No. 132/1975 del Consejo Nacional Eslovaco, Colección de leyes, sobre las esferas de actividad de los órganos de la República Socialista Checa y de la República Socialista Eslovaca en materia de seguridad social;

Ley No. 76/1952, Colección de leyes, relativa al impuesto al salario, enmendada y complementada por las leyes No. 71/1957, Colección de leyes, No. 101/1964, Colección de leyes, y No. 90/1968, Colección de leyes;

Disposición jurídica No. 14/1973 del Presidium de la Asamblea Federal, Colección de leyes, relativa al suministro de préstamos con garantía estatal a cónyuges jóvenes;

Ley No. 20/1966, Colección de leyes, relativa a la salud de la población;

Normas ejecutivas importantes

Decreto No. 54/1975 del Gobierno de la República Socialista Checoslovaca, Colección de leyes, por el cual entró en vigor el Código del Trabajo;

Decreto No. 77/1979 del Gobierno de la República Socialista Checoslovaca, Colección de leyes, sobre el incremento de los subsidios por hijos y los subsidios de educación;

Instrucción No. 128/1975, Colección de leyes, por la cual entró en vigor la Ley de seguridad social;

Instrucción No. 130/1975 del Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales de la República Socialista Checa e instrucción No. 134/1975 del Ministerio del Trabajo y de Asuntos Sociales de la República Socialista Eslovaca, Colección de leyes, por las cuales entraron en vigor las leyes del Consejo Nacional Checo y el Consejo Nacional Eslovaco relativas a las esferas de actividad de los órganos de la República Socialista Checa y de la República Socialista Eslovaca en materia de seguridad social;

Instrucción No. 95/1968, Colección de leyes, relativa al otorgamiento de subsidios por hijos dentro del plan de seguridad social;

Instrucción No. 182/1968, Colección de leyes, relativa a las prestaciones por maternidad y los subsidios por hijos de las personas que solicitan empleo;

/...

Instrucción No. 60/1964, Colección de leyes, relativa al pago por el usufructo de un apartamento y por los servicios vinculados con el usufructo de un departamento;

Instrucción No. 24/1967, Colección de leyes, por la cual entró en vigor la ley de impuesto al salario, enmendada y complementada por las instrucciones No. 96/1968, No. 125/1968, y No. 110/1971, Colección de leyes;

Instrucción No. 80/1979, Colección de leyes, relativa al aumento del límite del ingreso personal, elemento decisivo para identificar a las personas a cargo de quien paga el impuesto al salario;

Instrucción No. 121/1974, Colección de leyes, y No. 19/1975, Colección de leyes, relativas al sistema de atención sanitaria.

2) En virtud del artículo 26 de la Constitución de la República Socialista Checoslovaca, el Estado se compromete a proteger la maternidad, el matrimonio y la familia. El Estado y la sociedad velan por que la familia constituya una base adecuada para la formación de los jóvenes. Las familias reciben del Estado asistencia y subsidios especiales según cual sea el número de hijos.

En la República Socialista Checoslovaca, las cuestiones jurídicas fundamentales relacionadas con el párrafo 1 del artículo 10 del Pacto se rigen por lo dispuesto en la Ley No. 94/1963 (Colección de leyes) que se refiere a la familia. Las disposiciones de esta ley abarcan adecuadamente, en lo que incumbe al Estado, los aspectos fundamentales del matrimonio, la relación entre padres e hijos, la educación de los hijos menores de edad y la reglamentación del deber de los padres de mantener a sus hijos.

En el Código de la Familia se declara que el hombre y la mujer necesitan llevar una vida familiar estable y armoniosa, que tienen iguales derechos y obligaciones y que es preciso que durante el matrimonio tengan condiciones de vida que les permitan criar adecuadamente a sus hijos. Este concepto de la relación matrimonial sirve de fundamento para fijar las condiciones para contraer matrimonio de acuerdo con la ley y las circunstancias que impiden su celebración. La ley rige las relaciones entre los cónyuges después del divorcio, que se permite únicamente cuando se ha producido una ruptura profunda y definitiva entre los cónyuges y cuando el matrimonio no cumple ya objetivamente su función social.

El Código de la Familia se complementa con otras leyes y disposiciones jurídicas que protegen la maternidad, el matrimonio y la familia.

En la República Socialista Checoslovaca, el matrimonio se celebra ante un organismo del Estado mediante la declaración conjunta de un hombre y una mujer de que están dispuestos a contraer el vínculo matrimonial; la ceremonia se celebra en presencia de dos testigos (sección 3 de la Ley No. 94/1963, Colección de leyes).

Como norma general, sólo pueden contraer matrimonio personas mayores de edad, es decir, las que tienen por lo menos 18 años (párrafo 1 de la sección 13 de la Ley No. 94/1963, Colección de leyes; y párrafo 2 de la sección 8 del Código Civil, Ley No. 40/1964, Colección de leyes). Por razones graves, los tribunales pueden conceder autorización para contraer matrimonio a un menor de edad que tenga más de 16 años.

La celebración del matrimonio no está sujeta en caso alguno a la aprobación de otras personas (por ejemplo padres, u otros representantes legales).

El hombre y la mujer son iguales en el matrimonio. La finalidad social fundamental del matrimonio es la creación de una familia y la crianza adecuada de los hijos. La familia constituida en virtud del matrimonio es el elemento básico de nuestra sociedad y asegura la protección integral a los vínculos familiares (artículo I y II de la Ley No. 94/1963, Colección de leyes).

Un hombre o una mujer casados no pueden contraer matrimonio; en esos casos, los tribunales declaran nulo el matrimonio (sección 11 de la ley No. 94/1963, Colección de leyes). La bigamia es un delito punible con arreglo a la sección 210 del Código Penal, Ley No. 140/1961, Colección de leyes, versión oficial.

Los órganos locales del Estado (comités nacionales), en cooperación con las organizaciones socialistas (empresas) y las escuelas preparan a los ciudadanos jóvenes para el matrimonio y la procreación responsable y promueven la creación de condiciones favorables en las familias en peligro de desmembrarse; crean organismos de consulta matrimonial y prematrimonial que ofrecen servicios sociales de expertos a parejas casadas o que están por casarse para resolver las dificultades que puedan surgir en sus relaciones y en general se esfuerzan por lograr que el matrimonio y la familia cumplan su función de conformidad con el Código de la Familia (sección 82 de la Ley No. 121/1975, Colección de leyes, sección 13 de la Ley No. 129/1975 del Consejo Nacional Checo, Colección de leyes, y de la Ley No. 132/1975 del Consejo Nacional Eslovaco, Colección de leyes). En la actualidad, el número total de esos servicios en la República Socialista Checoslovaca es de 73 y en el futuro, se crearán organismos de consulta semejantes en cada uno de los 108 distritos en que se divide Checoslovaquia.

3) A fin de ayudar a los cónyuges jóvenes (de no más de 30 años de edad) a formar una familia, las instituciones bancarias del Estado pueden concederles préstamos a largo plazo en condiciones ventajosas para sufragar parte de los gastos relativos a la obtención de un apartamento (en una cooperativa de vivienda) o la construcción o adquisición de su propia casa y para equipar su hogar. Los préstamos pueden ser de un máximo de 30.000 coronas y se conceden únicamente a los matrimonios necesitados, es decir a aquéllos cuyos ingresos mensuales combinados son de menos de 5.000 coronas (aproximadamente el doble del salario medio de la República Socialista Checoslovaca).

Por cada hijo que cumpla un año de edad y que la pareja haya tenido después de la obtención del préstamo, el Estado hace a los padres una contribución para el reembolso de la deuda, que consiste en la reducción del préstamo: 2.000 coronas por el primer hijo y 4.000 coronas por el segundo hijo y cada uno de los siguientes.

Los préstamos subvencionados por el Estado que se conceden a las parejas de casados jóvenes se otorgan con la condición de que por lo menos uno de los cónyuges sea ciudadano checoslovaco (inciso a) del párrafo 1 de la sección 2 de la disposición jurídica arriba mencionada). Las parejas de casados jóvenes constituidas por ciudadanos de países extranjeros o apátridas también pueden solicitar préstamos

al Banco del Estado, pero únicamente con arreglo a las condiciones generales se disponen en las secciones 341 a 344 del Código Civil, es decir sin el subsidio que concede el Estado mediante la reducción de la cuantía de la deuda, y con una tasa de interés mayor. En esos casos, sin embargo, los préstamos concedidos para que la familia pueda conseguir una vivienda por intermedio de un contratista, para la construcción de una casa (o su reconstrucción, ampliación, etc.), para el pago de la cuota de afiliación a una cooperativa de vivienda, para efectuar mejoras en un apartamento o para la compra de una casa para la familia tienen una tasa de interés anual menor (4%, en lugar del 6% habitual). De ese modo, en lo que respecta a la obtención de préstamos tendientes a facilitar el establecimiento de una familia y la adquisición de una vivienda adecuada, los ciudadanos de países extranjeros y los apátridas se encuentran en las mismas condiciones que los ciudadanos checoslovacos de más de 30 años de edad. Los beneficios que se conceden a los jóvenes ciudadanos checoslovacos se basan en el interés del Estado de aumentar fundamentalmente su propia población. Los préstamos subvencionados por el Estado, que empezaron a concederse en 1973, han beneficiado a más de 600.000 parejas de casados jóvenes que hasta la fecha han recurrido a ellos. En 1979, el subsidio estatal para estos préstamos fue de 522 millones de coronas.

Además de los préstamos de instituciones bancarias estatales, todos los trabajadores (sean o no ciudadanos) pueden obtener, para resolver cualquier problema en materia de vivienda, un préstamo de la organización que les da empleo (en estrecha coordinación con los sindicatos); por ejemplo, de las organizaciones cooperativas a las que pertenezcan, con cargo a fondos financieros especiales establecidos para ese fin. Por lo general, las condiciones que rigen la concesión de estos préstamos son más favorables que las de los préstamos bancarios (sección 10 de la Instrucción No. 155/1975, Colección de leyes, relativa al fondo para necesidades culturales y sociales; sección 7 de la Instrucción No. 110/1976, Colección de leyes, relativa al fondo para necesidades culturales y sociales de la cooperativa agrícola unificada; sección 13 del Decreto No. 138/1975 del Gobierno de la República Socialista Checoslovaca, Colección de leyes, por la cual entran en vigor algunas de las disposiciones de la Ley No. 122/1975, Colección de leyes, relativas al movimiento cooperativo agrícola).

4) El medio principal por el que se presta asistencia social a las familias que tienen hijos a cargo es el subsidio por hijo, que se concede como una prestación de seguridad social a todos los que tienen niños a su cargo, ya sea que estén asegurados como trabajadores mediante algún vínculo de empleo (Ley No. 54/1956, Colección de leyes, versión oficial, y Ley No. 88/1968, Colección de leyes, versión oficial), o como agricultores cooperativos (Ley No. 103/1964, Colección de leyes, en la versión promulgada en la Ley No. 51/1976, Colección de leyes), o como miembros de las fuerzas armadas (Ley No. 32/1957, Colección de leyes), o como artistas independientes o campesinos empleados por cuenta propia (Ley No. 128/1975, Colección de leyes, y sección 124 de la Instrucción No. 128/1975, Colección de leyes), o como desocupados temporalmente, asegurados en calidad de solicitantes de empleo (Instrucción No. 182/1968, Colección de leyes). Las condiciones para la concesión de los subsidios por

hijos son análogas a las de todos los tipos de prestaciones de seguridad social y difieren sólo en sus distintos elementos, según cual sea la índole del seguro. En lugar de subsidios por hijos, los pensionistas reciben el llamado subsidio de educación, que complementa la pensión y que, en lo que respecta a su cuantía, corresponde al subsidio por hijos (sección 46 de la Ley No. 121/1975, Colección de leyes).

La cuantía de los subsidios por hijos y los subsidios de educación varía según el número de hijos a cargo. La diferencia es considerable: el subsidio por dos hijos es tres veces superior al subsidio por un hijo, y el que se paga por cuatro hijos es casi diez veces superior al que se paga por un hijo (sección 24 de la Ley No. 88/1968, Colección de leyes). Si una familia se hace cargo de un niño inválido que requiere una atención constante, se le paga un subsidio adicional al subsidio por hijos o al subsidio de educación; por lo demás, el subsidio de educación puede aumentarse cuando se presenta un caso de incapacidad. En la actualidad, los subsidios por hijos son los siguientes:

Por un hijo	140 coronas
Por dos hijos	530 coronas
Por tres hijos	1.030 coronas
Por cuatro hijos	1.480 coronas
Incremento por cada hijo adicional	290 coronas

Un niño a cargo puede ser el hijo propio o adoptivo de un empleado o de su cónyuge, o el nieto(a) o hermano(a) del empleado o de su cónyuge o un niño que esas personas tienen permanentemente a cargo como si se tratara de un hijo propio, durante todo el período de asistencia obligatoria a la escuela (desde 1978, el período de asistencia obligatoria a la escuela es de 10 años, contados a partir de los seis años de edad (sección 34, párrafo 2 de la Ley No. 63/1978, Colección de leyes, relativa a las disposiciones pertinentes del sistema de enseñanza primaria y media)). También se considera a cargo al niño que se prepara para una profesión futura cursando estudios o asistiendo a cursos de capacitación prescritos, o al que no puede prepararse para una profesión futura u ocupar un empleo a causa de una enfermedad, o al que no está en condiciones de trabajar debido a un defecto físico o mental; otra condición es que el niño no debe tener ningún ingreso propio superior a 780 coronas mensuales (aproximadamente un 30% del salario medio mensual de la República Socialista Checoslovaca) ni recibir una pensión de invalidez (las becas, las prestaciones de sustento, las prestaciones para huérfanos, el valor monetario de diversos beneficios - alojamiento en pensiones o alimentos gratuitos, etc. - o los ingresos esporádicos obtenidos durante los estudios o durante las vacaciones escolares - sección 2 de la Instrucción No. 95/1968, Colección de leyes - no se consideran ingresos propios del niño). De este modo la condición de persona a cargo puede prolongarse hasta los 26 años de edad.

En el caso de los empleados y de los miembros de cooperativas de producción (con ciertas modificaciones para los miembros de las cooperativas agrícolas unificadas) el pago de prestaciones por hijos está sujeto a la condición de que los beneficiarios trabajen el número de horas previsto (el habitual en la empresa o la organización de que se trate) y de que hayan trabajado en el curso de un año calendario el número exigido de horas, a menos que tengan una excusa aceptable para no haberlo hecho (secciones 21 a 23 de la Ley No. 88/1968, Colección de leyes, versión oficial; sección 30 de la Ley No. 103/1964, Colección de leyes, en la versión promulgada en la Ley No. 51/1976, Colección de leyes). En consecuencia, toda ausencia injustificada durante los turnos de trabajo produce la pérdida del derecho a recibir el subsidio por hijos en el mes de que se trate. Dada la situación general de escasez a largo plazo de mano de obra que existe en Checoslovaquia, las condiciones descritas (con respecto al cumplimiento del horario de trabajo y de todos los turnos establecidos) fomentan el pleno empleo de los ciudadanos y el mantenimiento de un régimen de disciplina laboral que promueven el bien común en una sociedad democrática, en el sentido a que se refiere el artículo 4 del Pacto.

Los subsidios por hijos están destinados a beneficiar exclusivamente a los niños a cargo. Si la persona que recibe el subsidio no lo emplea para beneficio de un menor a cargo, el órgano competente que fija estos subsidios (los órganos sindicales en las empresas, o los órganos sindicales superiores, las comisiones sociales de las cooperativas, etc.) puede decidir, a propuesta del órgano estatal local competente (comité nacional) la interrupción del pago del subsidio al beneficiario y la entrega del importe al órgano estatal que corresponda (comité nacional) que ha de utilizarlo para beneficio del niño al que esté destinado (por ejemplo, para pagar los gastos de las comidas escolares, ropa, zapatos, etc.) hasta el momento en que se rectifique en forma definitiva la situación. Si el niño está confiado al cuidado directo de un instituto de atención infantil (hogares infantiles, etc.) el subsidio se paga a ese instituto (Ley No. 117/1966, Colección de leyes, en virtud del tenor de la Ley No. 99/1972, Colección de leyes).

En 1979, se pagaron subsidios por hijos a más de 4,3 millones de niños, por un total de 12.400 millones de coronas (en 1978 el ingreso nacional de la República Socialista Checoslovaca a precios corrientes fue de 458.600 millones de coronas).

Otra medida importante es el apoyo que se presta a una persona por medio de las prestaciones por enfermedad cuando ésta debe atender a algún miembro de su familia, por ejemplo, a un niño enfermo menor de 10 años o a otro familiar si es necesaria la presencia de otra persona, o a un niño menor de 10 años si, por alguna razón (por ejemplo, por estar en cuarentena) no se lo puede enviar a un establecimiento educacional o escuela o no lo puede confiar al cuidado de otra persona (abuela, enfermera, etc.). Este apoyo se brinda durante un período de tres días laborales, que puede extenderse por tres días más; en el caso de los empleados por cuenta propia, el período puede ser de hasta 12 días laborales (sección 25 de la Ley No. 54/1956, Colección de leyes versión oficial; sección 16 de la Ley No. 103/1964, Colección de leyes, en la versión promulgada en la Ley No. 51/1976, Colección de leyes). El propósito de esta prestación es compensar al empleado por los ingresos que pierde por encontrarse atendiendo a algún miembro de su familia.

En 1979, los gastos en concepto de prestaciones para el cuidado de familiares enfermos ascendió a 510 millones de coronas aproximadamente.

Entre las medidas tendientes a mantener, fortalecer y proteger a la familia se cuenta la reglamentación oficial en materia de impuestos. En todos los impuestos personales que paga la población se tiene en cuenta el número de personas a cargo del contribuyente. De gran importancia a este respecto es el impuesto al salario, que ofrece en gran medida las características o ventajas del llamado sistema de tributación familiar, no desde el punto de vista del ingreso de la familia sino desde el punto de vista de su capacidad de pago. La persona que debe pagar este impuesto es un contribuyente típico, es decir, un empleado que tiene hijos u otras personas a cargo. A ese contribuyente se le aplica la tasa básica que, de conformidad con el nivel del ingreso imponible aumenta progresivamente desde el 3% (en el caso de los salarios más bajos) hasta el 20% (aproximadamente, en el caso del salario medio mensual de la República Socialista Checoslovaca). Esta tasa progresiva básica aumenta para los contribuyentes que no tienen a su cargo dos personas por lo menos (en un 35% a un 60%) y disminuye para aquéllos que tienen más de dos personas a cargo (sin embargo, los hijos menores por los cuales se pagan subsidios por hijos y de educación se cuentan como uno solo cuando se los considera personas a cargo, con lo cual se combinan las ventajas de la asignación familiar con las de la tributación familiar. Los requisitos indispensables para la modificación de la tasa tributaria básica - aparte del número de personas a cargo - son el estado civil, la edad y el sexo del contribuyente, así como el hecho de que él o alguna de las personas a su cargo sean inválidas (Ley No. 76/1952, Colección de leyes, relativa al impuesto sobre los salarios, versión oficial).

La protección de la familia también está garantizada por las disposiciones jurídicas relativas a la seguridad de los familiares de los ciudadanos que prestan servicios en las fuerzas armadas. Los ciudadanos que participan temporalmente en ejercicios militares reciben de la organización en que trabajan habitualmente una indemnización por los ingresos que pierden, cuya cuantía varía según el número de personas que tienen a su cargo (50% a 95% de los ingresos medios). En el caso del servicio militar ordinario (dos años en la República Socialista Checoslovaca) los familiares del soldado tienen derecho a un subsidio de manutención que se paga con fondos de seguridad social.

En la República Socialista Checoslovaca existe una amplia red de servicios para el cuidado de los niños. En particular, cabe destacar las siguientes:

a) Las guarderías diurnas, donde se cuida a los niños menores de 3 años. Esta atención tiene por objeto complementar la que les presta la familia. La finalidad de las guarderías es permitir a la madre participar en actividades públicas y tener un empleo. Las guarderías atienden a los niños durante el día toda la semana o, en casos excepcionales, en forma continua (sección 22 de la Instrucción 121/1974, Colección de leyes);

b) La crianza del niño en el seno de la familia y en las guarderías diurnas continúa en las escuelas de párvulos, donde tiene lugar el desarrollo del niño de los 3 a los 6 años de edad y donde éste se prepara para ingresar en la escuela primaria (sección 5 de la Ley No. 76/1978 del Consejo Nacional Checo), Colección de leyes, y de la Ley No. 78/1978 del Consejo Nacional Eslovaco, Colección de leyes, relativa a los establecimientos educacionales). En los últimos años, se han creado guarderías y escuelas de párvulos a un ritmo sin precedentes. En la actualidad, asisten a escuelas de párvulos el 78,5% de los niños de 3 a 6 años de edad;

c) La formación de los alumnos en la escuela básica o de otra índole se complementa, después de las horas de clase y durante las vacaciones, en los centros y clubes escolares -los centros para alumnos de primero a cuarto grado de las escuelas mencionadas y los clubes para los alumnos de los demás grados - (sección 20 de la Ley No. 76/1978 del Consejo Nacional Checo, y la Ley No. 78/1978 del Consejo Nacional Eslovaco, Colección de leyes);

d) Es necesario agregar que los servicios escolares de distribución de alimentos, especialmente los comedores escolares, proporcionan alimentación a los alumnos durante su permanencia en la escuela (secciones 39 a 41 de la Ley No. 76/1978 del Consejo Nacional Checo, Colección de leyes, y de la Ley No. 78/1978, del Consejo Nacional Checoslovaco, Colección de leyes).

Otra forma de asistencia a las familias con hijos es el servicio de atención infantil, que se suministra cuando los padres o las personas responsables no pueden ocuparse de cuidar a sus hijos debido a serias dificultades como, por ejemplo, en caso de enfermedad o parto, o cuando se trata de trillizos o de un número mayor de niños pequeños que necesitan atención. Este servicio consiste en cuidar a los niños sanos, atender a los niños o padres enfermos y realizar las tareas necesarias en el hogar. La familia paga el costo de este servicio a menos que se trate de una familia necesitada (secciones 81, 98 y siguientes de la Ley 121/1975, Colección de leyes; secciones 126 y 127 de la Instrucción No. 128/1975, Colección de leyes; sección 13 y siguientes de la Ley No. 129/1975 del Consejo Nacional Checo, Colección de leyes; sección 14 y siguientes de la Instrucción No. 130/1975, Colección de leyes; sección 13 y siguientes de la Ley No. 132/1975 del Consejo Nacional Checoslovaco, Colección de leyes; y sección 14 y siguientes de la Instrucción No. 134/1975, Colección de leyes).

Además de la asistencia financiera directa, la familia recibe también asistencia en especie y goza de diversas ventajas. Por ejemplo, los padres pagan derechos más favorables en lo que respecta a la inscripción en guarderías, las comidas en las escuelas y comedores estudiantiles y el alojamiento de niños en hogares y hosterías infantiles. Los escolares y estudiantes pueden obtener en préstamo todos los textos de clase sin cargo alguno. El 50% de los gastos de comidas en la escuela corre por cuenta del Estado. Casi el 60% de los niños que asisten a clase utilizan el servicio de comidas escolares.

De conformidad con la Instrucción No. 60/1964, Colección de leyes, la tasa de alquiler por el usufructo de un apartamento se determina teniendo en cuenta el número de niños a cargo, previéndose una reducción del 5% en el caso de un hijo, y reducciones de hasta el 50% cuando se trata de cuatro o más hijos a cargo.

Para concluir, es necesario agregar que los gastos totales en concepto de asistencia social a las familias con hijos equivalen al 7% del ingreso nacional.

B. Protección a la maternidad

1) A continuación figuran las principales leyes y reglamentaciones legales, (cuando en la sección A supra se haya dado el título completo, la ley se indica en forma abreviada solamente):

Párrafos 3, 26 y 27 del artículo 20 de la Constitución de la República Socialista Checoslovaca;

Párrafos 3, 26 y 27 de la Constitución de la República Socialista Checoslovaca;

El Código del Trabajo (especialmente el artículo VIII de los principios fundamentales y secciones 149 a 162);

Ley No. 88/1968, Colección de Leyes; texto oficial;

Ley No. 54/1956, Colección de Leyes; texto oficial;

Ley No. 103/1964, Colección de Leyes; texto oficial incluido en la Ley No. 51/1976, Colección de Leyes;

Ley No. 107/1971, Colección de Leyes, sobre el subsidio de maternidad;

Ley No. 20/1966, Colección de Leyes, sobre la salud de la población;

Instrucción No. 95/1968, Colección de Leyes, sobre la concesión de prestaciones por hijos a cargo en los seguros de salud;

Instrucción No. 72/1974, Colección de Leyes, sobre la aplicación de algunas disposiciones de la ley que se refiere al subsidio de maternidad;

Instrucción No. 42/1966, Colección de Leyes, sobre la prestación de atención médica preventiva;

Instrucción No. 128/1975, Colección de Leyes, sobre la aplicación de la ley sobre seguridad social;

2) En la República Socialista Checoslovaca, la maternidad está protegida por el Estado (párrafo 1 del artículo 26, y artículo 28 de la Constitución de la República Socialista Checoslovaca del año 1960). El Estado provee servicios de atención médica gratuita a todos los ciudadanos (artículo V de la ley No. 20/1966, Colección de Leyes, y párrafo 1 de la sección 1 de la Instrucción No. 42/1966, Colección de Leyes); esto se aplica también a la atención médica preventiva que se provee sistemáticamente a la madre. Durante el período del embarazo, la mujer es objeto de nueve exámenes médicos. El 99% de los partos se efectúan en las clínicas de maternidad. Hasta los nueve meses después del parto, la mujer tiene derecho a la protección y a un ajuste especial de las condiciones de trabajo, incluso la prohibición de hacer viajes y traslados por razones de servicio, ajuste de horas de trabajo y protección de las relaciones laborales hasta que el hijo cumpla los tres años de edad (sección 153 y secciones siguientes del Código del Trabajo). Se prohíbe asignar ciertos trabajos a las mujeres que se encuentran en esta categoría y las empresas están obligadas a trasladar a estas mujeres durante su embarazo a otros trabajos que más convengan a su estado. Para que las

mujeres no se perjudiquen respecto de sus salarios, se les otorga una bonificación especial en razón de su embarazo o maternidad. Esta prestación constituye un subsidio otorgado en virtud del sistema de seguridad social y se lo otorga a las mujeres cuyos salarios disminuyen a causa del embarazo o la maternidad (secciones 4 y 5 de la ley No. 88/1968, Colección de Leyes, Sección 19 a) de la Ley No. 103/1964, Colección de Leyes, cuyo texto oficial figura en la Ley No. 51/1976, Colección de Leyes).

Cuando nace un niño, se otorga a la madre un subsidio único con este motivo. Todas las mujeres, así como todos los miembros femeninos de una familia de personas económicamente activas (comprendidas las amas de casas) tienen derecho a este subsidio, que asciende a 2.000 coronas por cada hijo (4.000 coronas en caso de nacer mellizos, etc.). Este subsidio es una prestación destinada a sufragar los gastos especiales que demande el nacimiento del hijo (cochecito, ajuar para el recién nacido, etc.) (sección 13 de la ley No. 88/1968, Colección de Leyes, texto oficial en el Decreto del Gobierno No. 98/1971, Colección de Leyes, texto oficial). En 1979, las erogaciones hechas con motivo de estos subsidios ascendieron a 550.000 coronas.

3) Las mujeres económicamente activas también tienen derecho a una licencia de maternidad con goce de salario por un período de 26 semanas (cuatro semanas antes y 22 semanas después del parto); durante la licencia de maternidad, estas mujeres reciben subsidios de maternidad que representan un 90% del jornal neto (con un máximo de 120 coronas por día de trabajo). Si la mujer da a luz dos o más hijos, o si es una mujer sola, tiene derecho a seguir recibiendo un subsidio de maternidad después de las 26 semanas de la licencia de maternidad, hasta un máximo de 35 semanas. Además, una mujer con hijo adoptivo tiene derecho a una licencia de maternidad durante un período de hasta 22 semanas a partir de la fecha en que recoge en forma permanente al niño, hasta que éste cumple la edad de siete meses (secciones 157 a 160 del Código del Trabajo; secciones 6 a 12 de la Ley No. 88/1968, Colección de Leyes, texto oficial; secciones 20 a 27 de la Ley No. 103/1964, Colección de Leyes, texto oficial); el Estado destina anualmente la cantidad de 2.000 millones de coronas a prestaciones de maternidad.

Con el fin de mejorar los servicios de maternidad, la organización donde trabaja la mujer está obligada a conceder a ésta, a petición de la misma, una licencia adicional sin goce de salario por un período que puede llegar hasta que el hijo tenga dos años de edad, aún en el caso del primer hijo (párr. 2 de la sección 157 del Código de Trabajo).

Cuando una mujer vuelve al trabajo después de cumplirse su licencia de maternidad, la organización donde trabaja está obligada a asignarle la tarea y el lugar de trabajo que tenía antes. Cuando regresa luego de cumplirse la licencia adicional de maternidad, la organización puede emplearla en otro trabajo que corresponda al contrato de empleo o, por lo menos, a las calificaciones de la mujer (sección 147 del Código de Trabajo).

En la República Socialista Checoslovaca el número de mujeres que tuvieron en años recientes licencia de maternidad con goce de salario o sin él, sobrepasó los 390.000. A fines de 1978, del número total de 388.000 mujeres que tuvieron licencia de maternidad, 124.000 recibieron el salario de 26 semanas, y 268.000 tuvieron,

luego de expirar su licencia de maternidad con goce de salario, una licencia adicional para el cuidado del hijo hasta los dos años de edad de éste; aproximadamente un 50% de estas mujeres recibieron subsidio de maternidad (véase infra).

Una madre que no tiene ingresos propios (salario o cualquier otro tipo de remuneración) y que no recibe prestaciones del sistema de seguridad social o las prestaciones que se otorgan a solicitantes de empleo, tiene derecho a una asignación de maternidad cuando tiene a su cuidado en forma adecuada y durante todo el día, un hijo de hasta dos años de edad, así como otro hijo o hijos hasta la terminación de la edad escolar obligatoria, u otro hijo de más edad pero impedido que requiere cuidado permanente y que sea menor de 26 años de edad; una mujer sola tiene derecho a esta prestación mientras tenga a su cuidado un hijo de hasta dos años de edad. En el caso de un hijo de hasta dos años de edad, la asignación de maternidad asciende a 500 coronas mensuales, esto es, aproximadamente una quinta parte del promedio de salarios en la República Socialista Checoslovaca. Si la mujer tiene a su cuidado dos niños de hasta dos años de edad, la asignación asciende a 800 coronas mensuales; en el caso de tres o más hijos de hasta dos años de edad, la asignación mensual asciende a 1.200 coronas (secciones 2 a 6 de la Ley No. 107/1971, Colección de Leyes).

En la República Socialista Checoslovaca, la asignación de maternidad se estableció en 1970 con el fin de promover el crecimiento demográfico (sección 1 de la Ley No. 107/1971, Colección de Leyes). Por tanto, esta asignación se paga solamente a la mujer que reúne ciertas condiciones determinadas por la ley y si los niños en cuyo interés se concede la asignación tienen la ciudadanía checoslovaca y viven en territorio checoslovaco (párr. 6 de la sección 2 de la Ley No. 107/1971, Colección de Leyes). A diferencia de las prestaciones de maternidad que se otorgan en virtud del sistema de seguridad social (prestaciones en caso de embarazo y maternidad; subsidios con motivo del nacimiento de un hijo; prestaciones de maternidad; asignaciones por hijo) a que tienen derecho todas las mujeres trabajadoras sin distinción de ciudadanía o de la ciudadanía de sus hijos, la asignación de maternidad viene a ser una prestación especial concedida por el Estado (fuera del sistema de seguridad social) y no se aplica a las mujeres que tienen a su cuidado hijos de ciudadanía extranjera o que son apátridas (la ciudadanía de la mujer no es un factor determinante). Al paso que las prestaciones de maternidad y las prestaciones familiares que se conceden en virtud del sistema de seguridad social representan la realización de derechos constitucionales fundamentales de la mujer trabajadora y, por tanto, se conceden a la generalidad de las trabajadoras, la asignación de maternidad es una medida que responde a una política demográfica del Estado y, por tanto, su aplicación se limita a los objetivos a que responde esa política.

4) Como se ha indicado en la subsección 3 supra, las prestaciones de maternidad y las prestaciones familiares del sistema de seguridad social se conceden tanto a las mujeres empleadas sobre la base de contratos de empleo como a los miembros femeninos de cooperativas de producción y cooperativas agrícolas. En las mismas condiciones, las funcionarias públicas, las estudiantes de estudios superiores en ciencias y arte, las solicitantes de empleo, etc., tienen derecho a estas prestaciones. Con la excepción del subsidio de embarazo y maternidad

(situaciones que en este caso no se toman en consideración), estas prestaciones se conceden a mujeres artistas independientes (sección 73 de la Instrucción No. 128/1975, Colección de Leyes). El subsidio por el nacimiento de un hijo o las asignaciones por hijos se conceden igualmente a las personas de ocupación independiente (secciones 123 y 124 de la Instrucción No. 128/1975, Colección de Leyes).

Los órganos locales del Estado suministran asistencia material en forma de artículos necesarios para satisfacer las necesidades de la vida cuando esos artículos no los pueden obtener con sus propios ingresos los padres que tienen hijos a cargo (especialmente mujeres solas y mujeres embarazadas). La asistencia material se suministra hasta la cantidad de 5.000 coronas, o más en casos excepcionales.

A padres con hijos a cargo y a mujeres embarazadas que no pueden sufragar sus necesidades con sus propios ingresos, se les concede un subsidio único para atender los gastos que demanden condiciones de vida especiales. El subsidio único se concede hasta la cantidad de 5.000 coronas, aunque la cantidad máxima se otorga solamente en casos excepcionales.

Se concede un subsidio periódico en caso de continuar una situación social desfavorable de la mujer embarazada, familias con muchos hijos, familias incompletas, etc.

En 1979, las prestaciones del sistema de seguridad social mencionados (párr. 4 b) de la sección 80 de la Ley No. 121/1975, Colección de Leyes) ascendieron a 200 millones de coronas.

Los órganos locales del Estado cuentan también con instituciones para recoger a las mujeres con hijos. De este modo, se da a las mujeres con hijos de hasta tres años de edad la oportunidad de vivir con ellos y de establecer relaciones de afecto mutuo mediante su cuidado apropiado. La institución también ayuda a la mujer a obtener cuanto antes su independencia económica.

C. Protección a niños y jóvenes

1) A continuación figuran las principales leyes y otras reglamentaciones legales (cuando en la sección A supra se haya dado el título completo, la ley se indica en forma abreviada solamente):

Artículos 20, 24 y 26 de la Constitución de la República Socialista Checoslovaca;

Ley Constitucional No. 62/1978, Colección de Leyes, que enmienda el párrafo 2 del artículo 24 de la Constitución de la República Socialista Checoslovaca;

Ley No. 63/1978, Colección de Leyes, sobre medidas que afectan a los sistemas escolares elemental y secundario (especialmente el párrafo 2 de la sección 34, y sección subsiguiente, secciones 23 a 27 y 37 a 40);

/...

E/1980/6/Add.21

Español

Página 16

Ley del Consejo Nacional Checo No. 76/1978, Colección de Leyes, y Ley del Consejo Nacional Eslovaco No. 78/1978, Colección de Leyes, sobre servicios de educación;

Ley No. 94/1963, Colección de Leyes, Código de Familia (especialmente la sección 41 y secciones subsiguientes);

Código del Trabajo (especialmente el artículo VIII de los principios fundamentales, párr. 2, de las secciones 11 y 83; párr. 2 de la sección 101; secciones 163 a 169; párr. 3 de la sección 210; secciones 217 a 231);

Código Penal, Ley No. 140/1961, Colección de Leyes, texto oficial (especialmente la sección 212 - abandono de un niño, sección 213 - negligencia en el cumplimiento de la obligación de mantener a los hijos; sección 215 - actos de crueldad contra una persona a cargo; sección 216 - secuestro; sección 217 - actos que ponen en peligro la moral de personas jóvenes; sección 218 - suministro de bebidas alcohólicas a adolescentes);

Ley No. 150/1969, Colección de Leyes (especialmente el párr. 2 de la sección 9);

Ley No. 20/1966, Colección de Leyes, sobre el cuidado a la salud de la población;

Ley No. 121/1975, Colección de Leyes, sobre el sistema de seguridad social; Ley del Consejo Nacional Checo No. 129/1975, Colección de Leyes, y Ley del Consejo Nacional Eslovaco No. 132/1975, Colección de Leyes, así como las Instrucciones que reglamentan estas leyes; Ley del Consejo Nacional Checo No. 130/1975, Colección de Leyes, y Ley del Consejo Nacional Eslovaco No. 134/1975, Colección de Leyes;

Ley No. 50/1973, Colección de Leyes, sobre el cuidado de niños en un hogar de guarda, conforme al texto de la disposición del Gobierno de la República Socialista Checoslovaca No. 68/1980, Colección de Leyes;

Decreto del Gobierno de la República Socialista Checoslovaca No. 54/1975, Colección de Leyes, que reglamenta el Código del Trabajo;

Instrucción No. 128/1975, Colección de Leyes, que reglamenta la ley sobre seguridad social, conforme al texto de los Avisos No. 83/1979, Colección de Leyes, No. 108/1979, Colección de Leyes, y No. 164/1979, Colección de Leyes;

Instrucción No. 140/1968, Colección de Leyes, sobre facilidades en el trabajo y seguridad económica para personas que estudian mientras trabajan;

Instrucción No. 132/1967, Colección de Leyes, sobre la remuneración y la seguridad material de los adolescentes que comienzan a trabajar al término de la edad escolar obligatoria;

/...

Instrucción No. 45/1966, Colección de Leyes, sobre la creación y protección de condiciones saludables de vida;

Instrucciones ejecutivas Nos. 51/1973, 52/1973 y 53/1973, Colección de Leyes, sobre el cuidado de niños en hogares de guarda.

El sistema jurídico checoslovaco no reconoce, en teoría ni en la práctica, diferencia alguna entre los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio: ambos tienen los mismos derechos. La ley checoslovaca no reconoce los efectos, admitidos por algunos sistemas jurídicos extranjeros, del nacimiento de un hijo fuera del matrimonio.

2) Los niños que no pueden vivir con sus propias familias, ingresan en instituciones que se encargan de su crianza, o bien son adoptados o entran en hogares de guarda (secciones 45 y 63 y secciones subsiguientes de la ley No. 94/163, Colección de Leyes; Ley No. 50/1973. Colección de Leyes, e Instrucciones Nos. 51/1973, 52/1973, Colección de Leyes).

Con respecto a un niño en un hogar de guarda, el Estado paga una asignación mensual de 650 coronas destinada a cubrir sus necesidades, y cuando el niño tiene más de 10 años, la asignación mensual es de 750 coronas. Las personas encargadas del cuidado del niño reciben una remuneración mensual de 200 coronas por niño, y también tienen derecho a asignaciones por hijos. Actualmente 5.200 niños se encuentran en esta situación; el costo para el Estado representa aproximadamente 38 millones de coronas por año.

La protección jurídicossocial de los niños está a cargo de órganos del Estado (comités nacionales). Estos órganos protegen a los niños o adolescentes de los daños que pudieran sufrir dentro de la familia, en el trabajo o en otras partes, y, además, los protege de influencias perniciosas. Determinan los casos de perturbaciones en las familias o en el crecimiento de los niños y adoptan medidas para eliminar las causas o consecuencias de esas perturbaciones; pueden ordenar o ejecutar medidas relacionadas con la crianza de los niños tales como reprimenda al adolescente, a los padres o ciudadanos que perturben su desarrollo; establecimiento de una supervisión sobre los adolescentes, etc. (párrafo 4 a) de la sección 80, sección 82 de la Ley No. 121/1975, Colección de Leyes; párrafo 4 de la sección 13 de la Ley del Consejo Nacional Checo No. 129/1975, Colección de Leyes, y párrafo 4 de la sección de la Ley del Consejo Nacional Eslovaco No. 132/1975, Colección de Leyes; párrafo 3 de la sección 15 de la Instrucción No. 130/1975, Colección de Leyes, e Instrucción No. 134/1975, Colección de Leyes).

El hijo (incluso el hijo adoptivo) de un padre trabajador (pensionado) que ha fallecido, tiene derecho a una pensión de huérfano que representa, en el caso de un niño que ha perdido a uno de sus padres, un 50% de la pensión de ancianidad o de invalidez a que el padre trabajador (pensionado) tenía derecho al tiempo de su fallecimiento, según cuál sea la pensión más alta; esa pensión se paga en caso de fallecimiento de cualquiera de los padres o de las personas encargadas del cuidado del niño. La pensión de huérfano en el caso de un niño que ha perdido a uno de sus padres, es por lo menos de 300 coronas mensuales, y en el caso de un niño

que ha perdido a ambos padres, la pensión es por lo menos de 500 coronas mensuales. La pensión de huérfano debe concederse hasta que la persona cumpla los 26 años de edad, en condiciones similares a las que rigen el subsidio por hijos. La viuda de un trabajador tiene derecho a la pensión de viudez que representa un 60% de la pensión a que hubiera tenido derecho el fallecido al tiempo de su muerte (secciones 36 a 42 de la Ley 121/1975, Colección de Leyes).

La protección de los hijos que han perdido a ambos padres, es aún mayor en razón de que tienen derecho a una pensión de huérfanos aún en el caso de que no se reúnan todas las condiciones requeridas para esta pensión; por ejemplo, si por lo menos uno de los padres (adoptivos, personas encargadas de su cuidado) tenía residencia permanente en Checoslovaquia al tiempo de su fallecimiento (párrafo 2 de la sección 36 de la Ley No. 121/1975, Colección de Leyes). Si la pensión del niño que ha perdido a ambos padres es el único ingreso o el ingreso principal, esa pensión, junto con otros ingresos del niño, aumenta hasta la cantidad de 780 coronas mensuales (esto es, casi una tercera parte del salario medio vigente en la República Socialista Checoslovaca); igual cosa se aplica a la pensión de viudez cuando esta pensión es la única fuente de ingreso de la viuda (sección 42 de la Ley No. 121/1975, Colección de Leyes).

Si los padres de un hijo menor de edad están separados por razones de divorcio o porque no se ha celebrado el matrimonio, el tribunal determinará los derechos y las obligaciones que les corresponden aun cuando no haya ninguna demanda a ese efecto. Especialmente, el tribunal decidirá quién tendrá la custodia del niño y la forma en que cada uno de los padres deberá contribuir a su sostenimiento (sección 50 de la Ley No. 94/1963, Colección de Leyes). La obligación que tienen los padres de contribuir al sostenimiento de los hijos, subsiste hasta que los niños puedan mantenerse a sí mismos. Ambos padres contribuyen al sostenimiento de sus hijos de acuerdo con su capacidad y recursos. Para determinar el alcance de la obligación que tiene al sostenimiento de sus hijos, es necesario tener en cuenta cuál de los padres está encargado del cuidado del hijo y hasta qué punto se ocupa de ese cuidado (sección 85 de la Ley No. 94/1963, Colección de Leyes).

Los órganos locales del Estado prestan asistencia especial a los padres con hijos a cargo, especialmente cuando se trata de personas solas encargadas del cuidado de un hijo, o de mujeres embarazadas, cuando la familia o las mujeres que se encuentran en ese estado tienen problemas que no pueden resolver por sí mismas. Para satisfacer las necesidades de la vida de estas personas, los órganos locales del Estado prestan asistencia material, subsidios, servicios de enfermeras y alojamiento en instituciones destinadas a madres con hijos (sección 81 de la Ley No. 121/1975, Colección de Leyes).

Los niños que no tienen suficientes ingresos o bienes propios, o que no reciben un cuidado adecuado, especialmente por parte de las personas responsables de su sostenimiento, reciben una asignación periódica para su sostenimiento de hasta 400 coronas mensuales; en el caso de los hijos de más de 10 años de edad, la asignación mensual es de 500 coronas (sección 126 de la Instrucción No. 128/1975, Colección de Leyes).

Medidas especiales para el cuidado de niños con impedimentos físicos y mentales

En la República Socialista Checoslovaca la atención total de niños y jóvenes con impedimentos físicos o mentales está asegurada en virtud de reglamentos y decretos legales de los gobiernos federal y de las repúblicas. En esas actividades participan los Ministerios de Salud, Educación y Trabajo y Asuntos Sociales.

La base del sistema de atención coordinada y total es el registro de los niños y jóvenes impedidos. Se registran los niños y jóvenes de entre uno y 18 años de edad que debido a sus defectos físicos o mentales deben recibir atención médica, social o educacional en forma permanente o durante un lapso prolongado. De acuerdo con el carácter del problema de salud el registro se divide en cinco categorías según criterios establecidos por los ministerios de salud. Los impedidos se incluyen en el registro sobre la base de declaraciones de un número limitado de especialistas. También se registran niños con defectos menores si sus familias no están en condiciones de brindarles la atención necesaria. Actualmente hay 76.000 niños y jóvenes registrados (véase, en particular, la sección 26 c), Ley No. 129/1975, Colección de Leyes; Ley No. 132/1975, Colección de Leyes; sección 45 de la Instrucción No. 130/1975, Colección de Leyes; e Instrucción No. 134/1975, Colección de Leyes).

La tarea de asegurar y evaluar la coordinación general de la atención a los niños impedidos ha sido confiada a las llamadas comisiones de trabajo establecidas con ese propósito en distritos y regiones. Están integradas por especialistas, en particular, médicos, pedagogos, psicólogos, etc. La atención médica a los menores impedidos se suministra a través de un sistema de instituciones de atención médica especializada para niños e instituciones para jóvenes.

Con un sistema de escuelas para menores que requieren atención especial se educa y enseña a los que no están en condiciones de concurrir a las escuelas con niños sanos. Las escuelas están diferenciadas según el tipo de defecto. Cubren una gama que va de jardines de infantes y escuelas primarias a escuelas secundarias que permiten el ingreso a la universidad y escuelas secundarias profesionales y vocacionales. En Praga se ha creado un conservatorio de música para niños dotados para la música que tienen graves defectos en la vista y que es el único instituto de ese tipo en Europa (sección 23 y secciones subsiguientes, Ley No. 63/67, Colección de Leyes; sección 25 y secciones subsiguientes, Ley del Consejo Nacional Checo No. 76/1978, Colección de Leyes; y sección 23 y secciones subsiguientes de la ley del Consejo Nacional Eslovaco No. 78/1978, Colección de Leyes).

La enorme mayoría de esos establecimientos son escuelas con internado. Las escuelas para menores impedidos físicamente han sido establecidas en institutos de asistencia social. En esos institutos se suministra atención integral para menores de tres a 18 años; en caso de necesidad, esa atención se extiende hasta los 26 años de edad, si no es posible compensar o modificar el defecto con otras medidas o si las familias no están en condiciones de proporcionar los cuidados necesarios. Los institutos se hacen cargo totalmente del niño impedido y lo crían, lo educan, lo preparan para ingresar a una profesión y le proporcionan la rehabilitación médica necesaria así como actividades culturales, recreación, etc. (sección 64 de la Instrucción No. 130/1975, Colección de Leyes; e Instrucción No. 134/1975, Colección de Leyes).

Para los niños y jóvenes no educables y con impedimentos mentales se han creado institutos especializados en los que se les suministra atención integral. Los niños más capaces son educados a fin de que puedan registrarse para ejecutar labores acordes con su capacidad (sección 65, Instrucción 130/1975, Colección de Leyes). Además de la posibilidad de internar a estos niños y jóvenes en esos institutos que ofrecen atención permanente, pueden hacerse arreglos para internarlos por semana o por día, lapso en que reciben el cuidado necesario, inclusive capacitación para realizar tareas manuales simples. Ello permite que el niño mantenga lazos más estrechos con su familia (párrafo 4 a), sección 80; párrafo 3 de la sección 94 del artículo 9, Ley No. 121/1975, Colección de Leyes).

En aquellos institutos que ofrecen internación por semana o durante el día se está prestando cada vez mayor atención a la parte recreativa y a la formación general del niño mediante ejercicios adecuados y la práctica de deportes seleccionados. En forma periódica se organizan torneos deportivos nacionales para los jóvenes de los institutos de atención social con impedimentos físicos, y torneos regionales para los jóvenes con impedimentos mentales. Esas actividades se han realizado con todo éxito.

Como parte integral del sistema de atención de los menores impedidos, se suministran cuidados especiales para aquellos jóvenes cuyos defectos físicos limitan sustancialmente sus posibilidades en cuanto a la selección de su futura profesión. En el último año de su asistencia obligatoria a la escuela, comisiones de la seguridad social examinan a esos jóvenes para evaluarlos y hacer recomendaciones acerca de la preparación más adecuada para su futura profesión, teniendo en cuenta su estado de salud, las prognosis correspondientes y su capacidad e interés. Las vacantes para capacitación y de trabajo destinadas a esos jóvenes se reservan con antelación en el plan general y todas las organizaciones están obligadas por ley a admitirlos en los puestos así reservados. Además los jóvenes impedidos que solicitan estudiar tienen prioridad sobre los jóvenes sanos. Se vigilan continuamente los efectos de la preparación sobre el estado de salud de esos jóvenes y, en ciertos casos, se los someten a exámenes médicos periódicos. También se les proporciona la asistencia necesaria para que se registren para trabajos adecuados una vez terminada su preparación en las escuelas.

Los servicios con que cuentan los menores impedidos son complementados por un sistema de servicios de asesoramiento y asistencia en materia de beneficios.

A los padres de niños impedidos que requieren atención permanente se les paga una asignación, adicional a la prestación por hijos a cargo, de 300 coronas mensuales hasta que el hijo cumple 26 años de edad (sección 24, párrafo 2, Ley No. 88/1968, Colección de Leyes). El período durante el que la madre cuida de un niño impedido se registra como período sustitutivo a los fines de las pensiones (párrafo 1 e), sección 11, Ley No. 121/1975, Colección de Leyes). El cuidar de un niño impedido da a la madre el derecho de recibir prestaciones de maternidad por la suma de 500 coronas hasta que el niño cumple los dos años, aún en el caso de que no esté cuidando a otro hijo (párrafo 2 b) sección 2, Ley No. 107/1971, Colección de Leyes). La invalidez de un hijo es uno de los motivos para percibir pensión de orfandad, y da derecho a exenciones impositivas y prestaciones por hijo hasta que éste llega a los 26 años de edad. La pensión de orfandad y la asignación para crianza pueden ser aumentadas por razones de incapacidad total hasta 400 coronas mensuales. Los defectos congénitos graves o los adquiridos

durante la infancia pueden dar derecho a un individuo a que se le asigne una pensión por incapacidad aun cuando nunca haya trabajado (párrafo 3, sección 40, sección 47, párrafo 2, sección 32, Ley 121/1975, Colección de Leyes).

Los expertos en el tipo especial de atención requerida por los niños y los jóvenes impedidos son formados en escuelas secundarias profesionales y universidades. También se imparte enseñanza especial sobre defectos físicos y se dan nociones de pedagogía a los capataces que participan en la capacitación profesional de los aprendices.

Medidas educacionales adoptadas por órganos estatales locales (comités nacionales) en relación con casos de delincuentes juveniles

En el caso de un niño con problemas de conducta, el organismo estatal local competente investiga todas las circunstancias y resuelve el caso conjuntamente con las partes interesadas. En los casos más graves, cuando el arreglo a que se llegó no cumple su propósito, ese organismo puede amonestar al menor. Puede también disponer que se lo tenga bajo vigilancia. Si con esas medidas no se llega a corregir, la comisión de distrito para el cuidado de la familia y los niños puede imponer restricciones, por ejemplo, prohibir la concurrencia a fiestas y actos que no sean adecuados para los jóvenes (sección 41 y secciones subsiguientes, Ley No. 94/1963, Colección de Leyes; párrafo c), sección 15, párrafos 2 y 6, sección 18, de la Ley del Consejo Nacional Checo No. 129/1975, Colección de Leyes, y de la Ley del Consejo Nacional Eslovaco No. 132/1975, Colección de Leyes; secciones 17 y 18, Instrucciones No. 130/1975, Colección de Leyes, y No. 134/1975, Colección de Leyes).

Los organismos estatales en los distritos velan por que los niños que ya no estén sometidos al cuidado institucional o protector, o los delincuentes juveniles puestos en libertad después de cumplir una pena con privación de libertad, puedan ingresar en las escuelas, entrar como aprendices o establecer relaciones de trabajo; asimismo procuran encontrar una ubicación adecuada para esos jóvenes, participan en los procedimientos penales que les atañen y registran a los niños cuya educación resulta difícil.

Los organismos de distrito también llevan a cabo investigaciones respecto de la situación de la familia de los delincuentes juveniles, organizan reuniones educativas con jóvenes y otras personas y suministran a los jóvenes asistencia de orden práctico para resolver situaciones difíciles. Una vez que un joven ha cumplido su tiempo en una institución educacional, estos organismos vigilan su evolución posterior durante un período de por lo menos dos años.

Finalmente, prestan cada vez mayor atención a las sentencias condicionales y a los delincuentes juveniles puestos en libertad condicional y controlan que en el período de prueba lleven la vida ordenada que corresponde a un hombre de trabajo y cumplan con las restricciones impuestas por los tribunales (sección 15, Ley del Consejo Nacional Checo No. 129/1975, Colección de Leyes, y Ley del Consejo Nacional Eslovaco No. 132/1975, Colección de Leyes).

3) En la República Socialista Checoslovaca no existe la explotación económica y social de los niños. El Código del Trabajo y los reglamentos para su aplicación determinan con precisión la edad del candidato y otras condiciones que han de reunirse para poder dar empleo a los menores.

En la subsección c) 2), *supra*, se hace referencia a las medidas para asegurar que los niños reciban cuidado y protección. Pueden mencionarse también las disposiciones del Código Penal que se ocupan del abandono de un niño (sección 212), negligencia en el cumplimiento de la obligación de mantener a los hijos (sección 213), actos de crueldad contra una persona a cargo (sección 215), secuestro (sección 216), actos que ponen en peligro la moral de personas jóvenes (sección 217) y suministro de bebidas alcohólicas a adolescentes (sección 218). Además las siguientes disposiciones del Código Penal se refieren explícitamente a los niños y a los jóvenes: asesinato de un recién nacido por la madre (sección 220), secuestro en el extranjero (sección 233), violación (sección 241), abusos deshonestos (secciones 242 y 243), trato sexual con una persona del mismo sexo (sección 244) y trata de mujeres (sección 246).

4) En el párrafo 1 de la sección 11 del Código del Trabajo, según el texto promulgado en virtud de la Ley No. 55/1975, Colección de Leyes, la fecha en que un joven comienza a trabajar o a adquirir un oficio como aprendiz no debe preceder a la fecha en que completa su escolaridad obligatoria. En virtud de la sección 34 de la Ley No. 63/1978, Colección de Leyes, la escolaridad obligatoria comienza el primer día del año escolar (es decir, el 1º de septiembre) que siga al día en que el niño cumple los 6 años de edad y, en principio, se prolonga durante diez años. Por ahora, sin embargo, y durante un período temporario en la mayor parte de los casos, la escolaridad obligatoria cubre un lapso de nueve años. El ciclo escolar básico de nueve años habrá quedado totalmente abolido para fines de agosto de 1984 (párrafo 2 de la sección 44 de la Ley mencionada). La gran mayoría de los alumnos actualmente termina el ciclo escolar básico a los quince años de edad. Ese límite será ampliado a los 16 años en 1984.

En el caso de un trabajador o aprendiz adolescente, la organización empleadora debe obtener la opinión de un representante jurídico en el momento de establecer con él un contrato de empleo o aprendizaje (sección 164 del Código del Trabajo). Además, cuando la organización da por terminado el empleo de un trabajador adolescente debe informar a su representante jurídico.

El número de horas de trabajo no debe exceder las 42 y media por semana. Los empleados de menos de 16 años de edad no trabajarán más de 36 horas por semana. Los empleados menores de más de 16 años a quienes, en la industria minera, se permite trabajar bajo tierra porque esa tarea es parte de la capacitación para su futura profesión, no serán contratados para tal trabajo por más de 40 horas por semana (sección 83 del Código del Trabajo).

En virtud del párrafo 1 de la sección 90 del Código del Trabajo un trabajador menor debe tener por lo menos doce horas de descanso ininterrumpido entre la terminación de un turno y el comienzo del siguiente. Sin embargo, según su edad, los trabajadores menores gozan generalmente de descansos ininterrumpido de 16 a 18 horas entre turnos de trabajo.

Una vez por semana ha de darse a los trabajadores jóvenes un descanso ininterrumpido de por lo menos 32 horas (párrafo 1 de la sección 92 del Código del Trabajo). Sin embargo, en la práctica, los trabajadores menores tienen una vez a la semana un período de descanso ininterrumpido de alrededor de dos días y medio, generalmente sábado y domingo.

Las empresas sólo pueden emplear adolescentes para aquellos trabajos en que su desarrollo físico y mental no pueda verse perjudicado de manera alguna. No puede emplearse adolescentes para cumplir horas extraordinarias ni trabajo nocturno. En casos excepcionales, los adolescentes de más de 16 años de edad pueden hacer trabajo nocturno por períodos que no excedan de una hora y siempre que esa labor sea esencial para su capacitación profesional. Los adolescentes de menos de 16 años de edad no pueden ser empleados para realizar trabajo a destajo y la organización no puede aplicar las tarifas para trabajo a destajo para su remuneración.

En el caso de violaciones de las normas de la ley laboral relativas a los trabajadores menores el comité nacional puede imponer multas de hasta 100.000 coronas y, en caso de reincidencia, de hasta 500.000 coronas (sección 270 del Código de Trabajo).

En virtud de la Ley No. 174/1968, Colección de Leyes, relativa a la supervisión profesional por el estado de la seguridad en el trabajo, el control de la observancia de los reglamentos que determinan las condiciones de trabajo de los menores es realizada por organismos del Estado que efectúan inspecciones de la seguridad en el trabajo.

Esos organismos llevan a cabo una supervisión sistemática, en particular en cuanto a la observancia de las disposiciones sobre la prohibición de horas extraordinarias y trabajo nocturno de los menores, los trabajos prohibidos a los adolescentes y las condiciones de trabajo de los adolescentes. Tienen derecho a prohibir las horas extraordinarias y el trabajo nocturno si se realizan en contravención de reglamentos válidos. Los organismos del Estado para la supervisión profesional de la seguridad en el trabajo tienen derecho también a imponer multas por violaciones de los reglamentos antedichos tanto a las organizaciones como a los trabajadores en las organizaciones que sean directamente responsables de las violaciones de esos reglamentos. La multa puede llegar a ser equivalente a tres veces su salario medio.

5) No se pueden emplear adolescentes para trabajos que sean inadecuados, peligrosos o nocivos para su salud teniendo en cuenta las limitaciones de orden anatómico, fisiológico y psicológico de su edad; tampoco en tareas en que se vean expuestos a crecientes riesgos de daño o que puedan poner en peligro la salud y seguridad de otras personas (sección 163 y secciones subsiguientes del Código del Trabajo). (Respecto de las multas por violaciones de esos reglamentos véase el último párrafo de la subsección 4), supra.)

6) Los adolescentes no deben establecer relaciones de empleo o similares antes de haber terminado el ciclo de escolaridad obligatoria (véase la subsección 4), supra).

Actualmente sólo alrededor de 15.000 jóvenes entre 15 y 16 años de edad han establecido una relación de trabajo. De ellos, alrededor de 11.000 están empleados en la industria, 800 en la agricultura, 900 en el comercio y 600 en la industria de la construcción.

Gracias al censo levantado el 1.º de noviembre de 1980, se dispondrá de datos que reflejen en detalle la estructura por edades de todos los adolescentes de hasta 18 años en la República Socialista Checoslovaca. Según los resultados del último censo, levantado el 1.º de diciembre de 1970, en la República Socialista Checoslovaca había 68.100 personas económicamente activas de 16 y 17 años de edad, y 154.200 entre los 17 y los 18 años (incluidos aquéllos que ayudan a miembros de la familia en trabajos agrícolas).

ARTICULO 11. EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

A. Medidas tomadas

Las medidas encaminadas a mejorar el nivel de vida de todos los grupos de población están contenidas en el plan estatal de la economía nacional, los planes quinquenales y los planes operativos anuales. Estos planes se originan en la Ley No. 145/1970 (Colección de Leyes) relativa a la planificación de la economía nacional. Los indicadores de planificación utilizados por el Gobierno son metodológicamente idénticos a la determinación estadística de los hechos y en esa forma se hace posible el control estadístico del plan.

B. Derecho a una alimentación adecuada

1) Las principales leyes y otras disposiciones jurídicas son las siguientes (cuando un texto jurídico ha sido citado en conexión con el artículo 10 supra, se menciona aquí en forma abreviada únicamente):

Artículo 15, párrafo 1, de la Constitución de la República Socialista de Checoslovaquia de 1960;

Artículo 18 de la Ley Constitucional No. 143/1968 de la Federación Checoslovaca, enmendada y complementada por las Leyes No. 177/1969, No. 125/1970 y No. 43/1971 (Colección de Leyes);

Código Civil (artículos 239 a 256);

Ley No. 20/1966, Colección de Leyes, relativas al cuidado de la salud de las personas (especialmente el artículo 2, párrafo 1 b));

Ley No. 122/1975, Colección de Leyes, relativa a las cooperativas agrícolas (especialmente los artículos 1 a 7 y 90 a 104);

Código de Economía No. 109/1964, Colección de Leyes, enmendado y complementado por el Decreto No. 37/1971 (Colección de Leyes) (especialmente los artículos 259 a 268);

Ley del Consejo Nacional Checo No. 76/1978, Colección de Leyes, y Ley del Consejo Nacional Eslovaco No. 78/1978 (Colección de Leyes) relativas a los centros educacionales;

/...

Código del Trabajo (especialmente el artículo 140, párrafo 1);

Ley No. 121/1975 (Colección de Leyes) sobre seguridad social;

Ley No. 122/1962 (Colección de Leyes) relativas a la inspección estatal agrícola, alimentaria y comercial, enmendada y complementada por la Ley No. 31/1968, Colección de Leyes;

Ordenanza No. 25/1974 (Colección de Leyes) del Gobierno de la República Socialista Checoslovaca, relativa a los comedores;

Ordenanza No. 45/1966 (Colección de Leyes) sobre el establecimiento y la protección de condiciones de vida saludable (especialmente los artículos 24 a 29 sobre higiene alimentaria);

Ordenanza No. 13/1968 (Colección de Leyes) que establece las normas para las empresas comerciales (esta Ordenanza, para lo que se refiere a la República Socialista Checa, ha sido enmendada por la Ordenanza No. 105/1971 (Colección de Leyes));

Ordenanza No. 159/1975 (Colección de Leyes) relativa a la cooperación en la agricultura y a las formas de esa cooperación;

Ordenanza No. 121/1974 y No. 19/1975 (Colección de Leyes) sobre el sistema de establecimientos de salud;

Ordenanza No. 128/1975 (Colección de Leyes) por la que se reglamenta la Ley de Seguridad Social.

De lo anterior se desprende que en la República Socialista de Checoslovaquia se aplica el derecho a la alimentación adecuada, especialmente mediante lo siguiente:

Una red de comercios estatales y cooperativos en la que la oferta para el mercado nacional se determina mediante un plan; se establecen límites obligatorios para los principales grupos alimentarios tanto en cantidad como en variedad, y éstos son controlados por las autoridades estatales correspondientes, especialmente los comités nacionales y otras instituciones autorizadas por las correspondientes disposiciones reglamentarias (inspección comercial estatal, inspección estatal para el control de la calidad alimentaria, servicios de higiene de los Ministerios de Salud de la República Socialista Checa y de la República Socialista Eslovaca, etc.);

Las personas hospitalizadas reciben alimentos en los establecimientos para el cuidado de la salud, los balnearios y los establecimientos de bienestar social; también se sirven comidas en los comedores escolares en las escuelas y establecimientos educacionales de todos los niveles y tipos, y en la red de comedores para empleados de las empresas e instituciones, que funcionan generalmente en los

propios lugares de trabajo. Estos tipos de comidas se rigen por las normas alimentarias adecuadas, generalmente en forma de disposiciones legalmente válidas; su preparación está bajo la supervisión de los encargados del control higiénico.

2) La colectivización socialista de la agricultura (1949 a 1960) en Checoslovaquia representó una "reforma fundamental del sistema agrario existente" llevada a cabo "con el propósito de lograr el desarrollo y la utilización más eficientes de los recursos naturales". En esencia, la colectivización significó la participación voluntaria de los trabajadores agrícolas en la construcción de la producción agrícola en gran escala por medio de las cooperativas agrícolas de producción, con la asistencia y el apoyo del Estado. La consolidación de las granjas individuales para formar las cooperativas de producción agrícola unificada marcó el final de la producción en pequeña escala, con la activa participación de los propios trabajadores, la combinación de sus intereses con los intereses de toda la sociedad y en esa forma la creación no sólo de una producción agrícola en gran escala con una organización tecnificada, sino también la creación de una base social para el desarrollo de esa producción; también significó el mejoramiento del nivel de vida de los productores directos. Durante la etapa inicial del movimiento cooperativo al nivel de la villa, esto es, en 1949, había 1,5 millones de empresas agrícolas en Checoslovaquia, con una extensión promedio de unas 5 hectáreas de tierra agrícola por empresa, y 3,5 hectáreas de tierra arable (ese millón y medio de empresas comprendía unos 33 millones de parcelas grandes y pequeñas con una extensión promedio de 0,2 hectáreas). La meta fundamental de la colectivización fue, por tanto, la concentración y la centralización de la producción agrícola, pues al final del proceso de colectivización (1960), cada una de las 10.816 cooperativas agrícolas trabajaba una superficie promedio de 420 hectáreas de tierra agrícola. El paso de los agricultores de la producción privada en pequeña escala a la producción socialista (colectiva) en gran escala significó también la transformación del agricultor individual en el miembro de una nueva clase de agricultores de las cooperativas; la transformación de la producción agrícola en pequeña escala en la base de la producción socialista cooperativa en gran escala fue, por tanto, de extraordinaria importancia no solamente desde el punto de vista económico sino también social y político.

Después del período de la colectivización (1960 a 1970), los esfuerzos principales de la política agrícola se encaminaron a la consolidación de las cooperativas agrícolas unificadas, o sea, al fortalecimiento de las relaciones de producción socialistas en la agricultura, a la construcción de una producción agrícola efectiva sobre la base de tecnología moderna y de los avances de la ciencia agrícola. El proceso planificado de consolidación y especialización de la producción agrícola en la República Socialista Checoslovaca se inició aproximadamente en 1970, y ha dado como resultado la cooperativización y la unificación de las empresas agrícolas y el desarrollo de relaciones integrales con la industria alimentaria. En 1970 el número de cooperativas agrícolas unificadas disminuyó a 6.270; la superficie promedio de tierra agrícola que tienen a su cargo esas cooperativas, sin embargo, aumento a 638 hectáreas. Cuando se consideró la Ley de Cooperativas Agrícolas (el 30 de junio de 1975) el número de cooperativas se había reducido aún más, hasta llegar a 2.206, mientras que la superficie promedio

había aumentado a 1.920 hectáreas de tierras agrícolas. El número de personas permanentemente activas en las cooperativas se redujo, principalmente debido a la introducción de tecnologías modernas. Entre 1963 y 1974 el número de personas permanentemente activas disminuyó de 806.000 a 668.717. En comparación con 1948, en 1974 la producción agrícola de gran escala había aumentado en un 92,1% y la producción en un 119,3%. La producción agrícola bruta por hectárea aumentó en un 62% y la producción ganadera bruta por hectárea en un 161%. La producción bruta por trabajador agrícola se incrementó en un 337,3% (en la producción ganadera ese aumento fue de hasta el 420%). Durante el período de 1974-1975, el rendimiento promedio por hectárea fue de aproximadamente 34,4 quintales, en comparación con un quintal, que era el rendimiento en el período 1965-1970.

Además de las organizaciones cooperativas, las granjas estatales también participan en la producción agrícola en gran escala. Los datos siguientes muestran su importancia comparativa: de una superficie total de 7.042.113 hectáreas de tierra agrícola en la República Socialista de Checoslovaquia, en enero de 1975, las granjas estatales trabajaban el 20,4%, otras empresas estatales el 9,7%, las cooperativas agrícolas unificadas el 62,2%, los trabajadores agrícolas independientes el 6,2% y las unidades urbanas y otras similares el 0,5%. La superficie de tierra que no pertenecía a empresas agrícolas era de cerca de un 1%. Del total de cereales comprados en 1974, las cooperativas proporcionaron el 74,3%, las granjas estatales el 19,4%, otras empresas el 6,3%; las cooperativas proporcionaron el 78,7% de la remolacha azucarera, las granjas estatales el 13,3%, otras empresas estatales el 8%; las cooperativas proporcionaron el 61,6% de la carne y las granjas estatales el 16,4%.

Hay otras empresas estatales en el sector de la agricultura y de la alimentación, a saber, almácigos y viveros, centros de cría y cruce de animales, granjas de producción ganadera en gran escala, etc.; que cumplen sus metas de producción específicas y generalmente están organizadas como conjuntos de empresas nacionales. Además, hay granjas y bosques destinados a fines educacionales, así como otros tipos de empresas, por ejemplo, pesquerías estatales, bosques y granjas militares.

Para cumplir con la finalidad de lograr una deliberada especialización y concentración de la producción agrícola y para aplicar de manera efectiva las tecnologías y técnicas de producción en gran escala, las cooperativas han establecido una cooperación eficaz entre ellas y con otras organizaciones principalmente agrícolas (granjas estatales, etc.), por medio de la integración de asociaciones cooperativas o de empresas sociales agrícolas (Artículo 90, Ley No. 122/1975 (Colección de Leyes) sobre cooperativas agrícolas).

3) La tarea de las cooperativas de producción agrícola (así como la de las granjas estatales) consiste especialmente en lograr el desarrollo de la producción agrícola socialista en gran escala, de acuerdo con los planes de la economía nacional y con los principios de la economía socialista, la aplicación de los avances científicos y tecnológicos y la introducción de nuevos medios y formas progresivos de organización y administración de la producción y del trabajo en la agricultura, así como de la utilización total de la tierra y de otros medios y recursos de producción para satisfacer las mayores necesidades sociales, dar mayor intensidad y efectividad a la producción y a la venta de la producción para las finanzas de Estado (artículo 7, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley No. 122/1975 (Colección de Leyes) sobre cooperativas agrícolas).

Las medidas para el desarrollo de la agricultura y de la industria alimentaria se ponen en práctica de acuerdo con las secciones apropiadas del plan económico nacional. Los órganos administrativos son los Ministerios de Agricultura y Alimentación de la Federación Checoslovaca y de las dos Repúblicas que integran el Estado, la República Socialista Checa y la República Socialista Eslovaca. El personal científico y de investigación para la agricultura y la industria alimentaria es responsable ante esos órganos administrativos centrales.

La investigación en la esfera de la agricultura y de la alimentación de la población es la principal responsabilidad del Instituto para la Investigación de la Economía de la Agricultura y la Alimentación en Praga, el Instituto para la Investigación en materia de Nutrición de la Población y el Instituto para la Investigación en Medicina Preventiva, ambos situados en Bratislava, que trabajan en estrecha colaboración con las unidades científicas y de investigación del Ministerio de Salud, principalmente con el Instituto de Higiene y Epidemiología y el centro para las investigaciones relacionadas con el metabolismo y la alimentación de Praga.

4) Durante el decenio de 1970 se establecieron en la República Socialista de Checoslovaquia relaciones de integración entre la producción agrícola básica y las industrias transformadoras, especialmente la industria de preparación de alimentos, relaciones que dieron como resultado el establecimiento de asociaciones de empresas agrícolas y transformadoras y de organizaciones nacionales de comercio cuyo objetivo era la producción y el suministro de mejores materias primas y su mejor transformación y distribución a los consumidores. Esas instituciones están reglamentados actualmente por las normas de los "Principios para el ulterior desarrollo de la concentración y la especialización en la producción agrícola y de los nexos integrados con la industria alimentaria del Sexto Plan Quinquenal", aprobado en 1975, (para el período del Séptimo Plan Quinquenal (1981 a 1985) se promulgarán principios similares). Esos principios representan el nexo entre la agricultura y otros sectores de la economía nacional, en especial la industria alimentaria y la industria transformadora, así como con las organizaciones comerciales que distribuyen los productos. Se trata así de los elementos que se originan en la producción agrícola básica o la proceden por medio de la investigación y el suministro de medios de producción. La agricultura moderna tiene su base en un número considerable de organizaciones que pertenecen a distintas esferas económicas en cuyo marco las industrias agrícolas y de la alimentación forman el centro del complejo agrícola y alimentario (agrocomplejo), asegurando el suministro de alimentos para la población.

Las empresas agroquímicas establecidas ofrecen servicios especializados de producción agrícola y realizan actividades relacionadas con la conservación de alimentos y vegetales (artículo 96, párr. 1, Ley No. 122/1975 (Colección de Leyes). Se han establecido empresas de mejoramiento para encargarse de la preparación de proyectos, la planificación, la construcción, la administración y el mantenimiento en lo que respecta a la economía del agua y al mejoramiento del equipo, la construcción de depósitos de agua y estanques y la regulación de corrientes de poco caudal (artículo 96, párrafo 2, de la Ley citada).

5) Entre los resultados más importantes de la investigación científica en las esferas de la agricultura y de la alimentación están las siguientes recomendaciones para los grupos de población según la edad y la profesión:

a) Necesidades de alimentación para los grupos de población por edad y profesión en lo que respecta a los factores nutricionales fundamentales (se espera aumentarlas a partir de 1981). Esto se refiere al valor energético de los alimentos, el consumo de albúmina, grasas, sacáridos, sustancias minerales, calcio, fósforos, hierro) y sustancias suplementarias (vitaminas A, B1, B2, P - P y C);

b) Necesidades de alimentos para los grupos de población por edad y profesión. La recomendación de estas necesidades de alimentos se basa en las cantidades realmente consumidas por grupos de industrias o de productos alimenticios en relación con las necesidades recomendadas de alimentos. El modelo básico para estas recomendaciones alimentarias abarca 25 grupos y productos alimenticios.

Las necesidades nutricionales y las cantidades de alimentos recomendadas se aplican desde 1971 y se elaboran a intervalos quinquenales. Fueron aprobados por los Ministerios de Salud de las dos Repúblicas y son aplicables a todo el territorio de la República Socialista de Checoslovaquia. Para los fines de su utilización práctica en la evaluación del consumo de alimentos y la nutrición se cuantifican per cápita teniendo en cuenta la distribución de la población y su estructura profesional.

6) Se reúnen en Checoslovaquia regularmente y por períodos de un año datos estadístico sobre el consumo efectivo de alimento per cápita por año. Luego se publican esos datos. La forma de determinación de esos datos se basa en el método del balance. Se parte de la producción agrícola bruta y se calcula el balance de la industria y del comercio alimentario, lo que permite analizar todos los recursos alimentarios bajo control, así como los grupos de alimentos y sus divisiones. A la cantidad destinada a alimentar a la población se agrega la venta en las tiendas de minoristas, el consumo en los restaurantes, los consumidores fuera del mercado (en los establecimientos para el cuidado de la salud, los institutos sociales, los comedores escolares y de empresa, etc.) y el consumo de la industria alimentaria para la producción de otros productos alimenticios al igual que el consumo natural (especialmente en los hogares de los trabajadores agrícolas). Los datos sobre el consumo alimentario son, en la mayoría de los casos, comparables a los recogidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Se incluyen aproximadamente 95 materias primas y productos para el consumo per cápita en la práctica socialista checoslovaca.

Se emplea un análisis nutricional de los alimentos en lo que respecta a los factores nutritivos establecidos para las cantidades de alimentos recomendadas (por ejemplo, las cantidades recomendadas para el consumo diario per cápita) para la determinación de los datos estadísticos relativos a la nutrición de la población. Estos datos sobre el consumo de tipos específicos de alimentos (esto es, sus

valores nutritivos), se enmiendan de acuerdo con una tabla de valores nutricionales de los alimentos elaborada por la unidad científica y de investigación, aprobada mediante los procedimientos que la ley establece y publicada en forma de libro.

7) Las medidas encaminadas a mejorar la nutrición y el consumo de alimentos además de las medidas encaminadas a asegurar condiciones de vida saludables, se basan, en especial, en las disposiciones del artículo 2, párrafo 1, d) Ley No. 20/1966 (Colección de Leyes) y los artículos 24 a 25, Ordenanza No. 45/1966 (Colección de Leyes). De conformidad con el artículo 27 de esa Ordenanza y sobre la base de lo que ya se conoce y de los resultados de las investigaciones científicas, las autoridades de salud pública determinan los principios de la nutrición correcta para los distintos grupos de la población, teniendo en cuenta la edad, los niveles de actividad y las condiciones de salud. Estos principios forman parte de las directrices fundamentales y representan las bases para la orientación de las necesidades nutricionales y de consumo alimentario a nivel individual y de la administración, incluido el nivel ministerial. Las autoridades y las organizaciones que pueden influir en la composición de los alimentos para la población están obligadas a seguir estos principios en la producción e importación de productos alimenticios, en las indicaciones que dan a los consumidores del mercado y a los centros comunales de consumo de alimentos, esto es, restaurantes, casas cuna y jardines de infantes, escuelas a todos los niveles, comedores, establecimientos de salud (hospitales, balnearios) y establecimientos para el bienestar social. Esas autoridades y organizaciones deben estudiar con los higienistas de los distritos regionales las propuestas relativas a planes para los consumidores. Las directrices relativas a los principios de higiene para la producción, el almacenamiento y el suministro de alimentos prefabricados, congelados y refrigerados en los establecimientos de consumo público se publicaron recientemente (Ley No. 54/1980 (Colección de Leyes) relativa a las disposiciones sobre higiene).

8) En la República Socialista de Checoslovaquia, la educación sobre nutrición es muy amplia y comprende desde artículos especiales en revistas y publicaciones no periódicas de especialistas en nutrición, especialmente médicos, hasta hojas temáticas destinadas a la población en general y publicadas dentro del marco de la educación para la salud. La Sociedad para la Alimentación Regional, que funciona en Checoslovaquia desde hace bastantes años, tiene el carácter de una organización social y une no solamente los más notables especialistas en alimentación sino también a los trabajadores en la industria de la alimentación y a otros miembros. Publica su propia revista titulada "Nutrición para el pueblo".

En la República Socialista de Checoslovaquia, donde la alimentación saludable de la población forma parte de los esfuerzos encaminados al establecimiento y la protección de condiciones de trabajo y formas de vida saludables, se han preparado normas de nutrición basadas en la energía proporcionada por los principales alimentos y vitaminas y por otras sustancias y en las necesidades recomendadas de alimentos por consumidor conforme a variables distintas, para categorías específicas de la población y según recomendaciones específicas.

En lo que respecta al cuidado de los niños y de los jóvenes dentro del marco de la creación y la protección de las condiciones de vida saludables, el Higienista Jefe de la República Socialista Checa y el Higienista Jefe de la República Socialista Eslovaca, han desarrollado un concepto de la higiene de la alimentación para los problemas de la nutrición. El contenido y la meta es el estudio de la influencia de la alimentación en la salud de la población bajo condiciones de vida y de trabajo reales, y la estipulación de esas necesidades alimenticias y de los tipos específicos de alimentos que contribuyen a la salud, a la resistencia a las enfermedades, a la actividad biológica, a la acción, a la productividad en el trabajo, la prolongación de la vida y a los sentimientos de felicidad por parte del pueblo. El concepto está publicado en el boletín No. 4/1976 del Ministerio de Agricultura de la República Socialista Checa y el boletín No. 27/1976 del Ministerio de Agricultura de la República Socialista de Eslovaquia.

9) La propuesta de concepto interministerial sobre la vigilancia del contenido de productos residuales de pesticidas en los alimentos se preparó en la República Socialista de Checoslovaquia y se ha completado mediante principios elaborados por el Ministerio Federal de Agricultura y Alimentación sobre la base de un sistema unificado de control de sustancias extrañas en el suelo, los forrajes, los productos agrícolas y los alimentos. Las reglamentaciones indicadas sobre sustancias extrañas en la alimentación están íntimamente vinculadas con estos aspectos.

Los representantes de los Ministerios de Salud de la República Socialista Checa y de la República Socialista Eslovaca son miembros de los grupos de trabajo de la Comisión Permanente para la Normalización del Consejo de Asistencia Económica Mutua, a saber, de los grupos de trabajo para la protección de los trabajadores y de la sección sobre seguridad tecnológica, y de los grupos de trabajo sobre las disposiciones fundamentales de las normas económicas de los Estados miembros del Consejo, así como de la Comisión Permanente de Salud, la Comisión Permanente sobre Química Industrial y la Comisión Permanente sobre la Industria Alimentaria del Consejo.

La educación para la salud de la población, especialmente de los niños y de la juventud, forma parte integral de los servicios preventivos de salud y de la creación y la protección de un medio ambiente sano. Los Ministerios de las dos Repúblicas Socialistas son los centros directivos para la salud de la población en la República Socialista de Checoslovaquia, y para estos efectos se han establecido institutos de educación para la salud en Bratislava y en Praga. Esos institutos dirigen metódicamente las actividades de los departamentos de educación para la salud de los Institutos de Salud Pública en Checoslovaquia. Se utilizan todos los medios de comunicación para las masas con el propósito de impartir educación para la salud. En la esfera de los servicios de salud se da atención en forma permanente a la creación y protección de un medio ambiente adecuado para la vida y asimismo, aunque más recientemente, para la satisfacción de las necesidades alimentarias.

10) Consumo per cápita por año

	<u>Unidad de medida</u>	<u>1960</u>	<u>1978 (preliminar)</u>
Carne - total expresado en el valor de los huesos	kg	56,8	83,2
Leche - total sin matequilla	kg	173,0	226,3
Grasa - total expresado en 100% de grasa	kg	19,3	20,0
Azúcar refinada	kg	36,3	38,3
Cereales - total expresado en el valor de la harina	kg	125,9	107,8
Trajes	piezas	2,2	3,0
Ropa interior tejida	piezas	3,0	4,0
Calcetines y medias	pares	5,1	10,1
Calzado	pares	4,2	4,7

Crecimiento del salario real en la República Socialista de Checoslovaquia

<u>Indice del salario real</u>	<u>1955</u>	<u>1970</u>	<u>1975</u>	<u>1978</u>
1955 = 100	100,0	158,5	187,9	197,7
1970 = 100		100,0	118,8	124,7

C. Derecho al vestido adecuado

En esta sección habrá que recurrir al sistema de disposiciones generales para informes, porque en la República Socialista Checoslovaca no existe legislación ni otro tipo de disposiciones relacionadas con el vestido; los demás artículos tampoco requieren datos especiales.

El derecho al vestido adecuado forma parte indivisible del programa tendiente a suministrar bienes industriales de consumo a la población. Esto se lleva a cabo principalmente por conducto de la red estatal de negocios de venta al por menor de cooperativas comerciales y, en menor medida, mediante la oferta a consumidores fuera del mercado.

La disponibilidad de los recursos nacionales y el volumen de los importados se fijan principalmente para el mercado nacional mediante límites obligatorios, y están sujetos al control del Estado y de las instituciones competentes. Se establecen límites obligatorios a los suministros para los siguientes grupos: telas de lana, telas de algodón, telas de seda, prendas interiores de tela, prendas interiores de punto, prendas de vestir de punto, prendas de vestir de materias textiles y no textiles, medias, calzados de cuero y de otros materiales.

El consumo de prendas de vestir se pone de manifiesto en los datos que figuran en la subsección B 10 supra.

D. Derecho a la vivienda

1) Las principales leyes y normas en vigor son las siguientes: (en los casos en que el texto completo se haya transcurrido más arriba, aquí se menciona sólo en forma abreviada):

Código Civil No. 40/1964, Recopilación de Leyes (en particular la Parte III, artículos 152 a 195);

Ley No. 41/1964, Recopilación de Leyes, relativa a la administración de departamentos;

Ley No. 52/1966, Recopilación de Leyes, relativa a la propiedad personal de departamentos, reformada y complementada por la ley No. 30/1978, Recopilación de Leyes;

Instrucciones No. 60/1964, Recopilación de Leyes, relativa a alquileres de departamentos y pagos por los servicios relacionados con el uso de un departamento, reformadas y complementadas por la ley No. 96/1976, Recopilación de Leyes;

Instrucciones No. 177/1964, Recopilación de Leyes, que reglamenta ciertas disposiciones de la Ley No. 41/1964, Recopilación de Leyes, relativas a la administración de departamentos;

Instrucciones No. 66/1966, Recopilación de Leyes, sobre asistencia para la construcción de casas de departamentos y pisos de propiedad personal y la venta de departamentos de propiedad nacional a ciudadanos;

Instrucciones No. 160/1966, Recopilación de Leyes, sobre asistencia financiera y crediticia para la construcción de departamentos por cooperativas o por particulares.

2) Durante la segunda guerra mundial, en la República Socialista Checoslovaca fueron destruidos o dañados aproximadamente 396.000 departamentos. Después de la guerra, el Estado se hizo cargo de un número considerable de departamentos viejos y desmantelados.

Entre las medidas más importantes aprobadas después de la guerra se encuentran las disposiciones relativas al derecho al uso permanente de un departamento contenidas en la institución de alquileres protegidos, (artículo 382 del Código de Procedimiento Civil en vigor en ese momento, esto es, ley No. 142/1950 de la Recopilación de Leyes, sobre el alquiler de departamentos o partes de departamentos, piezas de huéspedes en establecimientos de alojamiento y habitaciones en albergues para jóvenes y estudiantes, así como subalquiler de departamentos, alquiler de habitaciones en pensiones etc.; los alquileres protegidos gozan de resguardos especiales desde el punto de vista del derecho procesal (un alquiler sólo se da por terminado con aprobación de tribunal o por arreglo, y el tribunal da la aprobación sólo por razones graves que se mencionan en la orden de ejecución; es imposible la ejecución por abandono del departamento sin proveer otro compensatorio)). Después de la guerra, todos los sectores de la población tuvieron acceso a una vida confortable. El Estado se ha hecho cargo de la tarea de financiar la construcción de viviendas de interés social.

Entre los 10 a 15 años siguientes a la guerra, el volumen de construcción de viviendas se vio entrabado por la necesidad de orientar las inversiones en construcción principalmente hacia la reconstrucción de la economía dañada por la guerra, y por la centralización de la capacidad de construcción en la esfera de la producción.

Hacia finales del decenio de 1950 la cuestión de la vivienda se convirtió en centro de la atención del público y del Estado como uno de los problemas sociales, políticos y económicos fundamentales. En 1959 se aprobó un programa de largo plazo relativo a la vivienda, sobre la base del cual se introdujeron modificaciones en la estructura de la construcción de viviendas, especialmente en lo que se refiere a su forma (la construcción por cooperativas se originó y evolucionó espontáneamente). En el período comprendido entre 1946 y 1973, se construyeron 1.809.000 departamentos, 1.106.000 en la República Socialista Checa y 702.000 en la República Socialista Eslovaca.

En los últimos años, la construcción de viviendas y las políticas correspondientes (según los datos disponibles para 1975) dieron por resultado fundamentalmente viviendas de calidad. El 50% de la vivienda estatal se construyó después de la guerra (45% en la República Socialista Checa y 65% en la República Socialista Eslovaca).

Los departamentos nuevos se construyen de conformidad con normas modernas; el 98% de ellos tienen calefacción central, el 88% gas y el 99%, agua caliente.

La rápida disminución de la existencia de viviendas viejas fue muy importante para mejorar la capacidad total de vivienda; por ejemplo, entre 1961 y 1970, se demolieron 258.000 departamentos construidos antes de 1900. En consecuencia, el porcentaje de los departamentos que carecían de servicios básicos disminuyó del 61% al 38,3% del total. El número de departamentos modernos confortables aumentó del 8,1% al 23,8%.

Hasta 1965 los departamentos de dos habitaciones representaban el mayor número de las nuevas construcciones de vivienda; desde entonces, el número mayor de construcciones corresponde a departamentos de tres habitaciones (42% a 50%) y a los denominados departamentos de dos generaciones (destinados a familias con niños); el número de esos departamentos más grandes y la disponibilidad total de viviendas aumentó del 17% al 30,6% entre 1961 y 1970.

En esos mismos años el promedio de superficie construida aumentó de 35 metros cuadrados a 39 metros cuadrados; en 1961 había un promedio de dos personas por habitación; para 1970, el promedio había mejorado a 1,6 personas.

Durante el quinto plan quinquenal, es decir de 1971 a 1975, se construyeron 615.000 departamentos; en 1975, el 60% de los grupos familiares vivía en departamentos modernos.

Para el sexto plan quinquenal, es decir de 1976 a 1980, se proyectó la construcción de 640.000 departamentos nuevos, así como la modernización y reconstrucción de las viviendas existentes, prestando particular atención a la ciudad capital de Praga y a la ciudad de Bratislava, así como a determinadas partes de la región de Bohemia septentrional. Se aumentará el número de departamentos de tres o más habitaciones; además, dichos departamentos se ajustarán a normas modernas más elevadas. El plan tiene en cuenta la modernización, reconstrucción y mantenimiento de las viviendas existentes, incluidos departamentos de propiedad privada (el volumen de esas obras aumentará en una cuarta parte).

Las autoridades locales (comités nacionales) elaboran listas de solicitantes de departamentos, determinan su orden de prelación según la urgencia de la necesidad y la importancia del empleo y, sobre esa base, asignan departamentos gratuitos. El derecho a celebrar un contrato de alquiler propiamente dicho con el propietario surge sólo tras la asignación del departamento. Para canjear departamentos se necesita también la aprobación del comité nacional (artículos 6 a 33, Ley No. 41/1964, Recopilación de Leyes).

En la práctica, los departamentos construidos por el Estado son asignados por las autoridades a familias de bajos ingresos, mientras que las familias de mayores ingresos resuelven su situación en el marco de la construcción por cooperativas (sujeta al pago de su participación en calidad de miembros) o mediante la compra de departamentos de propiedad privada o la construcción de sus propias casas de familia.

3) La construcción de viviendas está a cargo de instituciones del Estado obligadas a emplear los conocimientos científicos y tecnológicos más modernos. Las autoridades estatales competentes (órganos de la construcción) aprueban

/...

todos los proyectos y, de conformidad con las normas jurídicas pertinentes, estudian si se han cumplido todos los requisitos necesarios, principalmente desde el punto de vista de la seguridad y la protección del medio ambiente.

4) Los programas electorales quinquenales de los comités nacionales (órganos que representan al Estado en comunidades, distritos y regiones) incluyen medidas relativas a la solución de problemas especiales de vivienda, abastecimiento de agua y condiciones sanitarias en las zonas rurales. En los distritos y aldeas rurales, estos programas apuntan también a mejorar las comunicaciones, el avenamiento, el alcantarillado, el abastecimiento público de agua, etc. En la República Socialista Checoslovaca todos los pueblos tienen electricidad. Para 1975, el 63% de los departamentos habían sido conectados al sistema de abastecimiento público de agua.

5) En la República Socialista Checoslovaca existen normas jurídicas uniformes sobre el pago de los alquileres por el uso de un departamento y servicios conexos (Instrucciones No. 60/1964, Recopilación de Leyes); no es posible convenir otras formas de pago (artículo 168 del Código Civil). Según los servicios de que dispongan, los departamentos se agrupan en cuatro categorías. El pago anual por el uso de un departamento se fija de conformidad con la superficie construida y las superficies comunes, así como por tasas fijas para los servicios básicos (equipo de cocina, inodoro, despensa, etc.) o aumenta o disminuye según la calidad del departamento y los servicios. Los alquileres son comparativamente bajos, por ejemplo, el alquiler anual por metro cuadrado de superficie de piso es de 20 coronas para la primera categoría de superficie cubierta, y de 12 coronas para habitaciones no designadas de primera categoría; el alquiler anual para los servicios de los departamentos de primera categoría es de 400 coronas, y para otros, por ejemplo, un refrigerador, 150 coronas, calefacción por calentamiento del piso, 150 coronas, equipo de cocina de 50 a 80 coronas, etc. Como el salario mensual medio que se percibe en la República Socialista Checoslovaca es de 2.517 coronas, el costo de los departamentos resulta muy bajo en el presupuesto familiar si ambos cónyuges están empleados.

La protección de los inquilinos ha aumentado aún más al preverse que el derecho al uso de un departamento cesa únicamente con un contrato o declaración del usuario en el sentido de que no desea usar más el departamento, por la decisión de un tribunal respecto de la propuesta del arrendador (organización encargada de la vivienda), por razones que se mencionan en la ley o por decisión de las autoridades encargadas de la vivienda, igualmente por razones establecidas por la ley (artículos 183 a 185 del Código Civil). El usuario no está obligado a desocupar el departamento hasta tanto se le haya asignado un departamento adecuado en sustitución o, en casos excepcionales, alojamiento que lo sustituya (artículo 186 del Código Civil).

6) Durante el plan quinquenal, es decir de 1971 a 1975, la participación financiera del Estado, empresas y población en la construcción de complejos de vivienda se efectuó de la manera siguiente:

/...

Asignación con cargo al presupuesto estatal	42%
Contribución estatal a la construcción de vivienda por cooperativas y por particulares	24%
Crédito para inversión y para la construcción por empresas y por cooperativas	9%
Participación de las empresas	5%
Préstamos de instituciones financieras	8%
Participación de la población	11%

ARTICULO 12. DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL

Las principales leyes y otras normas en vigor son las siguientes (en los casos en que el texto completo se haya transcrito más arriba, aquí se menciona sólo en forma abreviada):

Artículos 23 y 26 de la Constitución de la República Socialista Checoslovaca, de 1960;

Ley No. 20/1966, Recopilación de Leyes, sobre el cuidado de la salud del pueblo;

Ley No. 54/1956, Recopilación de Leyes, sobre el seguro de enfermedad de los empleados, reformada y complementada, y Ley No. 103/1964, Recopilación de Leyes, reformada y complementada;

Código Laboral, reformado y complementado con arreglo a la Declaración No. 55/1975, Recopilación de Leyes;

Ley No. 174/1968, Recopilación de Leyes, sobre la supervisión estatal especial sobre la seguridad en el trabajo;

Ley No. 35/1967, Recopilación de Leyes, sobre medidas contra la contaminación del aire;

Ley No. 69/1976, Recopilación de Leyes, sobre los Comités Nacionales, reformada y complementada por las Leyes No. 27/1972, y No. 28/1972, Recopilación de Leyes;

Ley No. 33/1965, Recopilación de Leyes, sobre el pago de los gastos que debe sufragar el Estado de resultas de accidentes, enfermedades ocupacionales y otros daños a la salud (indemnizaciones retroactivas);

Ley No. 107/1971, Recopilación de Leyes, sobre las prestaciones de maternidad;

/...

Ley No. 36/1957, Recopilación de Leyes, sobre la aplicación de multas por violación de disposiciones jurídicas relativas al establecimiento y la salvaguardia de condiciones de vida saludables;

Ley No. 121/1975, Recopilación de Leyes, sobre seguridad social;

Instrucciones No. 42/1966, Recopilación de Leyes, sobre medicina preventiva;

Instrucciones 121/1974, Recopilación de Leyes, sobre el sistema de establecimientos hospitalarios;

Instrucciones No. 45/1966, Recopilación de Leyes, sobre creación y protección de condiciones saludables de vida;

Instrucciones No. 46/1966, Recopilación de Leyes, sobre medidas contra enfermedades contagiosas, reformadas y complementadas por las Instrucciones Nos. 17/1974, Recopilación de Leyes (para la República Socialista Checa) y No. 21/1974, Recopilación de Leyes (para la República Socialista Eslovaca);

Instrucciones No. 59/1972, Recopilación de Leyes (para la República Socialista Checa) y No. 65/1972, Recopilación de Leyes, para la República Socialista Eslovaca) sobre la protección contra las radiaciones ionizantes;

Instrucciones No. 143/1965, recopilación de leyes, sobre prestaciones por enfermedad, reformadas y complementadas por las Instrucciones No. 113/1975, Recopilación de Leyes;

Instrucciones No. 32/1965, Recopilación de Leyes, sobre indemnización en caso de perjuicios físicos y en relación con la posición en la sociedad, reformado y complementado por las Instrucciones No. 84/1967, Recopilación de Leyes;

Instrucciones No. 34/1965, Recopilación de Leyes, sobre la ley relativa a indemnizaciones retroactivas, reformado y complementado por las Instrucciones No. 86/1966, y No. 38/1968, Recopilación de Leyes;

Decreto No. 57/1967, Recopilación de Leyes, sobre venenos y otras sustancias nocivas para la salud, juntamente con las Instrucciones No. 56/1967, Recopilación de Leyes;

Instrucciones No. 13/1977, Recopilación de Leyes, sobre protección de la salud contra los efectos nocivos del ruido y las vibraciones.

A. Información

Introducción

Desde 1949, la atención sanitaria en la República Socialista Checoslovaca ha sido responsabilidad del Estado (no existen consultorios privados); toda la atención sanitaria, tanto para los pacientes ambulatorios como para los internados, así como los medicamentos, el tratamiento y las prótesis, se proporcionan gratuitamente. Desde el punto de vista de la organización, la atención sanitaria forma parte de los servicios que prestan los institutos nacionales de salud dirigidos por comités nacionales a nivel de distritos y regiones y por los Ministerios de Salud de las dos Repúblicas que forman la República Socialista Checoslovaca a nivel nacional.

1) En la República Socialista Checoslovaca se presta gran atención a las mujeres embarazadas, que por término medio son objeto de nueve exámenes médicos durante el embarazo. Esta atención se presta mediante una amplia red de clínicas que atienden a pacientes ambulatorios y proporcionan atención sanitaria de buena calidad y accesible.

Como parte de la atención prenatal se organizan cursos de preparación psicoprofiláctica para el parto, en particular cuando se trata del primer embarazo. También se están aumentando continuamente los servicios para las mujeres cuyos embarazos son peligrosos o anormales, las cuales disfrutan de diversos privilegios y de atención especial, según sea el grado de peligro a que están expuestas. En los casos más graves se las interna en los pabellones femeninos de los hospitales, que reservan un cierto número de camas con esos fines. Esos pabellones son dirigidos por especialistas en embarazos peligrosos y están equipados con instalaciones modernas. El propósito de estas medidas es reducir los abortos espontáneos y la mortalidad prenatal y asegurar el desarrollo saludable del niño.

El aumento del número de pacientes ambulatorias y de camas de hospital en la esfera de la atención sanitaria para la mujer, relacionado con un considerable volumen de actividades, se reflejan en el mejoramiento de los principales indicadores de los resultados de la labor en esa esfera.

Mientras en 1953 el 25% de las embarazadas recibían atención médica durante cuatro meses del embarazo, en el período 1975-1978 ese porcentaje aumentó al 96,5%. En 1948, sólo el 15% de las embarazadas daba a luz en maternidades. Desde 1968, todos los niños han nacido en maternidades; vale decir, todos los nacimientos se producen con supervisión médica idónea. La mortalidad materna se redujo del 1,56 por 1.000 en 1947 al 0,08 por 1.000 en 1978. La mortalidad prenatal se redujo del 44,7 al 18,1 por 1.000 en 1978.

La atención sanitaria en la República Socialista Checoslovaca se ocupa de manera especial, tanto por su contenido como por su volumen, de las mujeres y los niños. El carácter, la composición y la cantidad de instituciones de atención sanitaria con que cuenta Checoslovaquia facilitan la prestación de atención preventiva amplia, gratuita y en general accesible a todos los niños.

/...

La lucha contra la mortalidad infantil fue una de las primeras tareas pediátricas emprendidas por las autoridades sanitarias inmediatamente después de la guerra, cuando la mortalidad infantil era considerable. Como parte de esa lucha, se trató de solucionar el problema de la alimentación infantil mediante el suministro de productos lácteos en polvo; la adopción de medidas profilácticas, en particular la vacunación contra las enfermedades contagiosas, y de medidas de prevención del raquitismo; y la educación sanitaria de las familias. Se analizó la cantidad de muertes infantiles ocurridas en algunos distritos y regiones y se adoptaron medidas correctivas después de estudiar sus causas. La autopsia obligatoria de todos los niños muertos contribuyó al mejoramiento de la atención, el diagnóstico y el tratamiento preventivo de los niños. Mediante la prestación de cuidados intensivos se solucionaron los problemas del raquitismo y la distrofia muscular y se redujo la cantidad de infecciones diarreicas y respiratorias.

Los niños recién nacidos con problemas patológicos y peso inferior al normal reciben atención en dependencias de cuidados intensivos. Posteriormente son atendidos en dependencias especiales de los departamentos de pediatría.

La atención de los lactantes tiene un nivel generalmente alto y depende del jefe de pediatría del respectivo distrito desde los primeros días de vida. Los pediatras y las enfermeras infantiles de distrito vigilan sistemáticamente el crecimiento de los lactantes, orientan su desarrollo y el medio ambiente de su hogar, procuran la detección temprana de impedimentos físicos y mentales y prestan la atención adecuada a los niños con problemas de salud.

La mortalidad infantil es un indicador muy fiel de la atención sanitaria estatal prestada a los niños. En la República Socialista Checoslovaca la mortalidad infantil se redujo de 73,0 por 1.000 en 1951 a 20,8 por 1.000 en 1975 y 17,6 por 1.000 en 1978.

En la República Socialista Checoslovaca las leyes permiten el aborto. Las comisiones de distrito competentes en la materia deciden acerca de cada caso, teniendo en cuenta sectores como la salud de la mujer, la difícil situación de una madre soltera, el grado en que la familia resulte afectada, la edad de la mujer, la falla de las medidas anticonceptivas, etc. (Ley No. 68/1967, Recopilación de Leyes.)

2) En los exámenes preventivos periódicos de los niños en edad preescolar y escolar y de los jóvenes, encaminados a la detección de deficiencias, se emplean métodos modernos de exámenes en masa. El descubrimiento temprano de cualquier deficiencia física o mental y la vigilancia del desarrollo neurofisiológico tienen gran importancia para el desarrollo saludable de los niños. La atención de mujeres y niños se amplía y perfecciona continuamente, en particular a fin de mejorar la salud de la población.

La importancia de la atención social y sanitaria, así como del papel de la educación, se refleja en los establecimientos especiales para niños, como las casas cuna, los hogares infantiles y las guarderías diurnas. Las guarderías diurnas son las que han tenido mayor crecimiento: el número de plazas aumentó

de 6.050 en 1948 a 85.040 en 1978. Ese año, el 14% de los niños de hasta 3 años de edad se colocó en guarderías diurnas. Habida cuenta del crecimiento demográfico, es necesario que en las guarderías diurnas haya espacio para el 25% de los niños comprendidos en ese grupo de edades. En consecuencia, se prestará particular atención a la construcción de dichas guarderías.

Otra prueba de la importancia de la atención infantil es el aumento de la cantidad de pediatras, que mientras que en 1950 era de 462, en 1973 había ascendido a 4.642.

La vacunación periódica y en masa de los niños contra las enfermedades infecciosas infantiles produjo una considerable disminución - y en algunos casos la eliminación completa - de las que tenían mayor incidencia (por ejemplo, la poliomielitis). El suministro de vitaminas ha evitado el raquitismo, el escorbuto y otras enfermedades carenciales. La atención médica preventiva ha producido una considerable disminución de la mortalidad en general, tanto de los lactantes como de los niños pequeños.

Desde 1972, se utilizan métodos de detección de deficiencias y enfermedades latentes y con ello se hace posible el diagnóstico oportuno, así como el tratamiento y la rehabilitación de los niños retardados.

Desde 1972 se efectúan análisis sistemáticos para detectar la fenilcetonuria y otras deficiencias congénitas en todos los lactantes.

En 1976 se introdujeron los análisis para detectar la alcaptonuria. Las familias con historias de deficiencias congénitas reciben atención médica sistemática en los departamentos de genética.

El servicio de sanidad escolar, que es parte integrante de la atención infantil, recibe una atención especial. Durante la época en que el niño asiste a la escuela, los médicos prestan atención a las afecciones que pueden resultar de un exceso de tareas escolares o del ritmo de crecimiento del niño. En consecuencia, los exámenes periódicos tienen una importancia especial. La calidad de los exámenes mejora cada año y ha alcanzado un alto nivel. La atención sanitaria de los niños en edad escolar está encaminada a la protección de la salud mental, la observación del régimen escolar, y del proceso educacional y su ritmo, a fin de proteger al niño del riesgo de un exceso de trabajo. Para los alumnos en grados superiores se presta atención a la selección de una profesión adecuada, así como a la inclusión en el proceso laboral o de aprendizaje de los estudiantes menos dotados, para los que existe una gama limitada de profesiones.

En el caso de los niños con deficiencias motoras y del sistema nervioso o de niños retardados, la atención se concentra en la detección temprana del comienzo de esas afecciones. Posteriormente, esos niños reciben tratamientos periódicos y rehabilitación. Hay clínicas diurnas donde ellos participan en una atmósfera hogareña en programas de rehabilitación a largo plazo.

Una importante modalidad de los servicios es la atención en los dispensarios, donde se detectan las enfermedades crónicas o causadas por el medio ambiente y se mantiene en observación a los niños afectados por dichas enfermedades. En esos casos se aplica un tratamiento preventivo global, encaminado tanto al mejoramiento del organismo como a la supresión de los factores dañinos del medio ambiente que influye sobre los niños.

3) El concepto global de la higiene general y comunal se adoptó en 1976 y está encaminado a estudiar la influencia de las condiciones de vida sobre la salud de la población; determinar y crear condiciones de vida que protejan y fortalezcan la salud y promuevan un desarrollo saludable, no sólo de la población actual sino también de las futuras generaciones; y velar por la aplicación de las disposiciones y principios en materia de pureza del aire y del agua, tierras de la comunidad, servicios para la población - incluido el transporte público - y protección de la población contra el ruido excesivo. En forma similar, la esencia y objetivo de los conceptos de higiene laboral y enfermedades ocupacionales son: el estudio de la influencia de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, la formulación y aplicación de medidas para crear y mantener condiciones y métodos de trabajo saludables, a fin de proteger la salud de los trabajadores. Estos conceptos, cuya aplicación por el Ministerio de Salud es obligatoria, influyen significativamente sobre la labor de todas las autoridades y organizaciones competentes en las esferas mencionadas. Al mismo tiempo, ellos ejercen una influencia básica sobre la preparación de la legislación pertinente.

En los proyectos de medidas sobre la preparación e introducción de un sistema automático de administración de los servicios sanitarios, incluido el uso de computadoras, la información básica en esta materia se obtiene de los servicios epidemiológicos y de información. El Instituto de investigaciones sobre la biónica médica y el Instituto de investigaciones sobre medicina preventiva, ubicados ambos en Bratislava, y algunas dependencias sanitarias escogidas, están cooperando en los preparativos de la aplicación de ese sistema en la República Socialista Checoslovaca.

El Instituto de investigaciones sobre medicina preventiva de Bratislava y el Instituto de higiene y epidemiología de Praga se ocupan, en el marco de la cooperación científica y técnica entre los Estados del CAEM, de las investigaciones sobre la higiene laboral y las enfermedades ocupacionales, cuyos resultados se utilizarán en la preparación de proyectos de ley pertinentes. La República Socialista Checoslovaca participa en 28 proyectos en esa esfera y está estudiando los problemas relativos a la calidad y el suministro de agua en todos los países del CAEM. Esas tareas de investigación se concluirán y analizarán en 1980.

4) En la República Socialista Checoslovaca se considera que la vacunación es el medio más significativo y eficaz para aumentar la resistencia específica del organismo humano y, en consecuencia, reducir la incidencia de las enfermedades infecciosas. El programa de vacunación es formulado, dirigido, organizado y controlado por el servicio de higiene y aplicado por los médicos de distrito y de fábrica y los pediatras.

La prevención de las enfermedades infecciosas, incluida la prevención mediante la vacunación, se basa en la Ley No. 20/1966 (Recopilación de Leyes) y la Nota No. 46/1966 (Recopilación de Leyes) sobre las medidas contra las enfermedades infecciosas. En la actualidad, el programa de vacunación es el siguiente:

1. Vacunaciones periódicas

a) Contra la tuberculosis: vacunación básica desde el primer día hasta la sexta semana de vida del niño y revacunación de los niños que han tenido reacciones negativas a la prueba de la tuberculina, desde el primero hasta el octavo grado escolar;

b) Contra la difteria, el tétanos y la tos ferina: vacunación básica, que comprende tres dosis, entre las seis semanas y los seis meses de edad, y revacunación a los tres años de edad, en el primer grado escolar, en el tercer grado escolar (con excepción de la vacuna contra la tos ferina), en el octavo grado escolar (únicamente contra el tétanos) y, posteriormente, cada diez años.

c) Contra la poliomielitis infantil: vacunación básica de los niños de 2 a 14 meses de edad y revacunación de los de 15 a 26 meses de edad;

d) Contra el sarampión: vacunación de los niños de más de doce meses de edad y revacunación en el primer grado escolar;

2. Vacunaciones especiales de grupos de personas que debido a su profesión corren el riesgo de contraer tétanos.

3. Vacunaciones especiales contra la gripe, para las personas que padecen de enfermedades crónicas cardiovasculares, pulmonares, etc. o tienen ocupaciones necesarias para la economía nacional, y contra el tétanos para el resto de la población no inmunizada;

4. Vacunación de personas que viajan al extranjero, de conformidad con las normas sanitarias internacionales;

5. Vacunación contra el tétanos o la hidrofobia de las personas heridas o mordidas.

Los resultados de la vacunación son controlados anualmente mediante la extracción de sangre de una muestra de personas representativas de todos los grupos de edades de la población, y el análisis de dicha sangre para detectar la presencia de anticuerpos de las enfermedades contra las cuales se han realizado las vacunaciones. En consecuencia, se obtienen datos objetivos que muestran los efectos directos de la vacunación sobre la inmunidad de un grupo dado y dan una indicación inmediata de cualquier cambio de esa inmunidad. Estos datos también pueden conducir a que se introduzcan cambios en el plan de vacunaciones, la calidad de la vacuna, etc., con el propósito de mejorar más aún las condiciones de salud. El sistema descrito puede utilizarse también para estudiar la introducción de nuevas vacunas, determinar la edad óptima para la vacunación, elaborar un plan de vacunación, etc.

La lucha contra las enfermedades infecciosas incluye un programa virológico cuya aplicación se controla periódicamente y cuyas actividades son de carácter permanente.

En la actualidad se presta atención al mejoramiento permanente del diagnóstico de la hepatitis infecciosa, la detección de los portadores de esa enfermedad, los contactos y la introducción de medicamentos con acción fisiológica de espectro único, la esterilización centralizada, etc.; todo ello es de importancia fundamental para la prevención de la hepatitis.

Para la creación y protección de condiciones de vida saludables, en la República Socialista Checoslovaca se aplican sanciones cuando se infringen las normas pertinentes; las sanciones pueden consistir en multas o en medidas punitivas de otro tipo.

5) En la República Socialista Checoslovaca la asistencia sanitaria unificada y gratuita se presta a todos los grupos de edades y todos los grupos de la población, sin excepciones, incluida la población de las zonas rurales.

La red de establecimientos sanitarios está compuesta de:

Hospitales, incluidas las maternidades;

Institutos para tratamientos especiales;

Balneorios de aguas minerales;

Institutos científicos y de investigación y desarrollo;

Institutos infantiles, hogares infantiles y guarderías diurnas;

Atención médica preventiva para pacientes ambulatorios, a nivel tanto de distrito como de empresa;

Dependencias comunes de examen y tratamiento en hospitales y policlínicas, policlínicas a nivel de distrito y de empresas, incluidas dependencias para transfusiones;

Servicios de ambulancias;

Establecimientos para servicios de higiene: servicios de higiene regionales y de distrito y dependencias de otros tipos.

6) Véanse asimismo los datos de las secciones precedentes.
